LIBRO DE JUNTAS

HOSPITAL

SAN JUAN DE DIOS

1787

GUATEMALA DICIEMBRE 1983

Dr. J. Ramiro Rivera Alvarez

Digitized by the Internet Archive
in 2014

https://archive.org/details/librodejuntas00unseguat

Libro de Juntas de

Este Convento y Real Hospital del Orden de Nro Padre San Juan de Dios siendo Prior el R. P. F. Mariano Barelo en la Nueba Ciudad de Guatema. en el mez de Marzo a 8. de 1787 a 6 de Dre de 1790

1654.

En este Convto. Hospl. Rl. del orden (de nro.) P. S. Juan de Dios dela N. Ciudad de Guatea. á 7 de Marzo de 1787 el R. P. Prior Fr. Mariano Bacelo Prior Admor. mandó tocar á Junta á son de Campana segun nra. regular observancia y estando juntos los Religs. de que se compone esta Comunid. su Rª. hizo leer la carta de nro. M. R. P. Visitador que es del thenor siguiente

Padre Superior y Ve. Comunidad de Guatea. amados hermanos á poco tiempo de estar en esta Sta. Provª. que tome alguna instruccion delos Hospes. casas, y Convtos. dela Ella entre las muchas cosas que note fue el modo con que se servian los Hospls. de Orisava, y Atlixco con tal opocision á la Ley 5ta. t. 1. L. 7 dela recopon. de Indias y con no pequeño desdoro dela Religon. á la que el Rey nro. S. havia dado la administracion de ellos y tambien delos Religs. tratados no como tales sino como á unos jornaleros, y estipendiarios, no con lo que sus operaciones ospitalarias, y caritibas fueran de elebacion religiosa sino locadas, ó bendidas, por la merced y precio asignado de que resultaba la instantanea nota delos que administraban, pareciendoles poco el trabajo que se impendia cosa que no podia llevar, con indiferencia, pero se nos partió el corazon de dolor, haviendo tomado plena instruccion delos autos en que se quito la administracion, que tenian por motivo la mala conducta delos Herm. que en distintos tiempos havian mudado en ellos notados de graves defectos

regular jurisdicion se vieron constantes las crimi
nalidades que causaron tan grande determina
cion como separar no solo â los Relig.s sino âla Re
ligion dela consedida administracion, por nros
Soberanos,

Aunq. assi constan ey los defectos de aque
llos nros herm.s no devia producir el efecto contra
la Relig.n Santa, y Sagrada como que este esplendo
roso cuerpo no se empaña por particulares vicios
+ alitos, como no desmerecen los colegios Univer
sidades republicas por unos individuos culpados ô
criminosos, esto producimos âla Superioridad
del Ex.mo S. Virrey como Vice-Patrono Univer sal
delos Hospitales que tambien se balnera su re
galia quien se sirvio expedir su Sup.or oficio q.e
nos lleno de consuelo, por lo que â mas de darle
las mas expresibas grasias se le deven dar â Dios
que embio la consolacion â su pueblo cuya copia
es la adjunta. Que leyda en acto de Comunidad
se asentara con esta Carta en el libro de Jun
tas, y el Original se pondra enel archivo
para constansia en lo que pueda ocurrir en
lo venidero.

Vino pues herm.s la consolacion passa
ronse los dias dela aflicion pero bien merecidos
por nras culpas tratemos pues de enmendarnos
delas pasadas espiandolas con arrepentimi.o sub
plantando virtudes morales y politicas de dra

pego alas cosas teanenas de onestidad y limpiesa de caridad con los proximos, especialmte con nros amos los pobres, de humildad, y sumision alos SS. Juezes Seculares Ecles. particularmte alos SS. Illmos Obisps. en quienes veneramos los Santos Apostoles como subsesores de ellos de atencion y buena corres pondensia con todos porque hermn. mios nras ac siones son vicibles â todos, como que todos entran en nros claustros, y con todos dia y noche hemos de tratar por nro instituto sagrado y Angelico asi pa. q. Dios sea glorificado, con su Da gracia esmeremonos, en azer Obras buenas de edificacion, y huigamos de todo lo q. pueda causar nota y escandalo, para que no padesca nra Madre la Reli gion que tan amorosamte nos fomenta.

Esta noticia considero ser de gusto para VV.RR. pero les encargo y mando que en caso de que se ofresca ablar so bre ello como triunfo contra la sagrada Mitra â quien devemos el mayor respecto y beneracion y asi siempre que en el asunto se toque sea sin ma nifestar mucho jubilo ni exteriores demostraciones

y respecto â q. VV.RR. ben que esta como otras muchas dependi ensias que cada dia ocurren se facilitan con muchos pasos y no pequeños costos y experimentan que Yo nunca cargo alos Contos de ellos si ese no ha pagado la pension de coletas de este año de 83 el Pe. Prior procurara remitir su devita con la pocible brevedad. Quedo de VV.RR. en la mayor volun

tad que sus vidas m.s a. Mex.co 27 de febrero de
1784. de V.V.R.s hermano y Amg.o Que sus p.ma
y ama en el Señor Fr Pedro Rendon Cavallero
El oficio Fray Joseph dela Conzep.on y Barrera del Sag.o orden
de n.ro P.e S. Juan de Dios Srio del Visita y Reforma
por la M. que Dios gũe desta Stu Pro.a del Espiritu
Santo de N.a España &c. En devida forma certifico
y doi fe que en este dia recivio por n.ro M. R. P.
Gral Visit.or y Reform.or un oficio del Ex.mo S. Virrey
Gov.or y Capitan Gral de este dho Reyno cuyo tenor
ala letra es el siguiente.

A consequencia de mi superior decreto de 18 de Dizi
embre de 79 en que cometi ala R.l Audiencia la
decision delos autos de despojo en que â estado esa
Sagrada Religion por lo respectivo â los Hospitales
delas Villas de Atlixco y Orisava de cuya admi
nistracion se privo alos Relig.s que en ellos resi
dian â declarado conforme alo pedido por el
S. Fiscal deverseles restituir esta, y entregarseles
con intervencion delos Alc.es maiores de dhos
Partidos todos los bienes raizes rentas y demas
que pertenezca â los citados Hospitales poniendoles
en posesion dela administracion y de todos sus dere
chos acciones asiendo que los reconoscan y paguen
los inquilinos censualistas y deudores con todo lo
demas que conduzca â una perfecta restitucion
del despojo â cuyo efecto he mandado librar

las [illegible] providen.ˢ que corresponde al Yllmo.
S. Obispo de la Puebla, y a los respectivos Alc.ᵉˢ mayores, pre-
viniendo a estos, y a los ayuntamientos de ambas
Villas por oficios separados queden en la inteligencia
de que conforme al Cap.ᵒ 20 de la Ley 5.ª tit. 3. lib. 1. de
la recopilacion de estos Reynos deven tomar anualm.ᵗᵉ
quentas de la administracion de d.has rentas a los Relig.ˢ
que las manejen, en apercevimiento, que de no execu-
tarlo se y [illegible] el Cargo correspondiente.

Y haviendose manda-
do en el sup.ᵒʳ decreto de 15 del Corriente se haga en todo
como lo determino la R.ˡ Aud.ᵃ lo participo a V.R.
paraque inmediatam.ᵗᵉ disponga que pasen a d.hos
Conv.ᵗᵒˢ los Relig.ˢ necesarios para la administracion
y el [illegible] que aora deve entregarseles, procuran-
do V.R. [illegible] que lo es propio, y acostumbra
en el cumplimiento de sus obligaciones que los que
se destinen sean de [illegible] [illegible] conducta, y efica-
cia, asi para el devido lleno de su caritativo ins-
tituto en servicio de Dios, y de aquellos publicos
como por desempeño de esta sag.ᵈᵃ Religion que tiene
dadas repetidas pruebas de su utilidad, y a de los gra-
dos recomendables de [illegible] en que se exercita. Dios
gue a V.R. m.ˢ a.ˢ Mex.ᶜᵒ 6 de Octubre de 1781 Mar-
tin de Mayorga = R. P. Vic.ᵒʳ Prov.ˡ Gral del Orden
de S.ⁿ Juan de Dios. Todo lo trasuntado es segun
y conforme consta y parece del Original de la citada
carta [illegible] [illegible] que devolvi a nro m. R. P. Prov.ˡ
Vicario [illegible], por lo que firmo aqui.

su resivo dejandolo copiado âla letra enel referido Vô
mo de operaciones de Visita, y Reforma, que en caso
nesesario âel me refiere, y para que assi conste donde
y como combenga de orden de nro M. R. P. Prâl Visi
tador, y Reformador en esta Ciudad de Mexico â los 17
dias del mes de Febrero de 1787= Fr. Pedro Rendon
Cavallero, Fr. Joseph dela Consepon y Barrera [illegible]
de Visita y Reforma= =

La Casal Carta dicha con el Oficio los Relig.s de que
se compone esta Comd. junto el R. P. P. dieron â Dios
las devidas gracias y el devido agradecimto. â V. M.
R. P. Visit.r por carta respuesta que junto con [illegible]
junta firmaron en la nra. vt supra âel inicio

Fr. Mariano Bacete

Fr. Bernardo Ybarz

Fr. Migl. de Castro y Acuña

Fr. Joseph [illegible]

En este Conv.to y R.l Hospital de esta N.ra Ciudad de Guatemala
la R.do P.e Prior F. Mariano Bacelo del Orden de n.ro P.e S.
Juan de Dios à los 6 dias del mes de Nov.re del año de 1787
mandò tocar à junta à son de campana segun costumbre
y regular observancia, y estando juntos los Relig.s de que
se compone esta Comunidad su Reverencia hizo presente la
carta que se agrega à este libro adjunta la qual leida en
voz alta los Religiosos dando à Dios n.ro S.or las devidas
gracias por la eleccion que se hizo en su P.d de n.ro M. R.mo
P.e F. Franco Colmiziana atendiendo à las piadosas amo
nestaciones y mejores consejos dotlando la servir tomaron
de dha Carta y poniendola sobre sus Cabezas dieron
su obedecim.to y para su constancia lo firmaron en la dha
su Capra por ante mi el sec.o de q.e doy fee.

F. Mariano Bacelo — F.r Buenaventura Villeg[as]

F. Mig.l de Cast.o y Acuña

F. Joseph Lopez
Marchena

En este Conv.to y R.l Hosp.l del Señor San Juan de
Dios en la N.ra Ciudad de Guat.a á 6 de febrero de 17
83 el R.do Prior F. Mariano Barcelo mandó tocar
á junta á son de Campana segun costumbre [illegible]
regular observancia y estando juntos los Relig.s de
que se compone esta Comunidad su R.a hizo leer la
Carta del thenor siguiente

R.do Prior y V.e Comunidad de Guatemala Amados herma-
nos el dia 21 del que corre he recivido un oficio
del Ex.mo S.r Virrey cuyo tenor á la letra es el siguiente
Con el fin urgente de extinguir el pernicioso abuso que
segun estoy informado se practica en cierto de entrar
publicam.te las mugeres á las Seldas, pidió el S.r Fiscal
y subsecutivo el S.r Asesor Gral se previniese al Prelado
de aquel cuidase de que se pusiera esta [illegible] sernada
y que los porteros por ningun pretexto dejassen en-
trar á las mugeres aplicando y á estos en caso de
contravencion el correspondiente castigo, cuya provi-
dencia para su devida observancia se comunicara
tambien á todas las Religiones, y teniendolo asi resuel-
to por decreto de 18 del corriente lo aviso á V.R. para
[illegible] encargandole aplique sus conatos con el celo
que le es propio por el mejor servicio de Dios y honra
de su religion á que esta disposicion se cumpla en
todos los Conv.tos de esta Provin.a Dios gue. á V.R. m.s a.s
Mexico 23 de Henero de 1782 — Martin de Mayorga
F. [illegible] de S. Juan de Dios.

En atencion á lo que
expresa [illegible] encarga S. E. y que por n.ra parte
[illegible] se previene y ordena se guarde

[illegible] y [illegible] [illegible]

[illegible] Benedicto XIV [illegible]

[illegible]

y entre D.a Gracia y entre ellos [illegible]

[illegible]

[illegible] para [illegible]

[illegible] por ante mi [illegible]

Ante mi

[illegible] Bern[illegible] [illegible]

[illegible] Carapaturu

[illegible]

haviendo [illegible] en riego [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] a [illegible] Compania [illegible]

[illegible] y juntos con [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] para [illegible]

[illegible] que [illegible]

[illegible] junto con lo que se [illegible] para [illegible]

[illegible] doi en [illegible]

Ante mi

[illegible] Bern[illegible]

[illegible]

Joseph Lopez Machena

Por [illegible] del R.l [illegible] de Marina
S. [illegible] Cons.o [illegible] Ciudad de Buenos [illegible]
[illegible] para la [illegible]
[illegible]
que [illegible] mi Com.d el [illegible]
[illegible] = [illegible]
[illegible] Com.te [illegible] de [illegible]
[illegible] participo a VV.SS. con la [illegible] Providen-
[illegible] se ha [illegible] dispensar [illegible]
que [illegible] haber [illegible] de la V.ra Comisión
[illegible] pues el
Rey N.ro S.r [illegible]
[illegible]
[illegible] A. VV.SS.
que [illegible] lo que hago saber a VV.SS. para su
[illegible] inteligencia y que [illegible]
[illegible]
que [illegible] VV.SS. [illegible]
[illegible]
simiento por Carta [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

q. [illegible] y [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

tud y paz q. le deseo y en este [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible]

[illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] Sor. le gama = [illegible]

[illegible] Consejo Real.

[illegible] [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] Consejo Real

y para q. conste lo firmaron [illegible]

[illegible]

[illegible] [illegible]

Bernardo Velarde

[illegible]

J. Joseph Lopez

[illegible]

[illegible]

[illegible] observancia [illegible]

[illegible]

[illegible] para su [illegible]

[illegible]

Mariano [illegible]

[illegible]

[illegible]

J. J. [illegible] Tavalejo [illegible] en esa Com.^n [illegible]

[illegible] y condu[illegible] [illegible]

[illegible] cumpl.^n con la ley que previene [illegible]

[illegible]

[illegible] por [illegible] de la Rep.^ca [illegible]

[illegible]

[illegible] Com.^n [illegible]

[illegible]

[illegible] el [illegible] [illegible] con [illegible] que [illegible]

[illegible]

J.^n Bernardo [illegible]

[illegible]

[illegible]

Ecn.l á Simon Sanchez. y el P.e Secre.o de [illegible] a quien [illegible]

desen segun las Leyes y Conv.nes de [illegible]

verdad. nos Ratificamos en el q. [illegible]

[illegible]

que doi Fee.. el P.e Secre.o a [illegible]

anotada en este [illegible]

[illegible]

[illegible] Cons.° [illegible] Ord.ⁿ [illegible]

[illegible]

[illegible] Provincia [illegible]

[illegible] considerando en [illegible]

[illegible]

[illegible] ... aviso [illegible] ...

[illegible] ... presenta [illegible] ...

[illegible] ... se [illegible] ...

Fr. Manuel Guzman [illegible]

Fr. Juan Salvatierra [illegible]

Fr. Mig.l de Castañuña

Por M. [illegible]

Fr. Joseph [illegible]

[illegible]

[illegible] del Conv.to

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] Oficio [illegible] Rev[illegible], [illegible]

[illegible] Cond.[tor] [illegible]

[illegible] y haviendonos haziendo a entre [illegible]

[illegible]

que [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] de que en el [illegible]

[illegible] llamamos la confesion [illegible] y damos especial comision [illegible]

[illegible] cuenta [illegible] de resuelve para que [illegible]

[illegible] el nombramiento de [illegible] puesta

[illegible]

[illegible] los Cond.[tor] [illegible] d[ic]ha [illegible] y [illegible]

[illegible] buena [illegible] edad que [illegible]

[illegible] Cond.[tor] fulminando, y sentenciando [illegible]

[illegible]

[illegible] en [illegible] necesarios

[illegible] que no [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] o[ficio] [illegible]

que lo que [illegible] en quanto [illegible] [illegible]
por ninguno [illegible] [illegible] [illegible] porque [illegible]
[illegible]
[illegible]
damos la facultad para que haga la regular visita en d[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] para quenta se coja lo que actuare y
el estado que aquel Conv.tos se hallan para [illegible]
y para [illegible] [illegible]
[illegible] obligacion en poner [illegible] combinentes àla
observancia, y arreglo de todo [illegible] en [illegible]
[illegible] Observancia [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] para [illegible]
[illegible] [illegible] D.
y [illegible] del [illegible] Manuel [illegible] Dominicanos
asi como á [illegible] persona [illegible]
[illegible] á di[illegible] le exortamos á [illegible]
y á que nos de quenta de quanto obrare en d.hos Conv.tos
para en todo [illegible]
[illegible] por Secretario de [illegible]
actuara en todo lo que ocurriere y para que [illegible]
esta n.ra intencion Mandamos dar, y dimos [illegible]
[illegible] de n.ro [illegible], sellada con el [illegible]
refrendadas de n.ro Srio Gral [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] de
de mil setesientos ochenta y tres años = Fr. Simon
Comis.o Gral [illegible]
[illegible]
[illegible] fs 8.

aquí [illegible] los Religiosos
de que se [illegible] D [illegible]

y [illegible] dixeron que obedecían, y obedecieron en señal de su obedecimiento, y tomaron en las manos [illegible], pusieron sobre sus cabezas y para que conste lo firmaron [illegible] por ante mí de que doy fee.

Fr. Jaime [illegible] Fr. Bernardo [illegible]

Fr. [illegible]

Fr. Joseph [illegible]

[illegible]

En este Convento Hospital Real de [illegible] de la ciudad de Guatemala [illegible] [illegible] de [illegible] años [illegible] Fr. Manuel [illegible] [illegible] todos los [illegible] [illegible] Intimaré a VV. RR. ante el presente Secretario de Visita, y el R. P. Prior, el Auto siguiente

Auto, Fr. Manuel [illegible] del Sagrado Orden de N. P. S. Juan de Dios [illegible] Prior de [illegible] y [illegible] de [illegible] Reino de Guatemala y demás &. — Desimos que en cumplimiento de la obligación de [illegible] cargo [illegible] la Visita [illegible] Convento Hospital Real [illegible] Guatemala, [illegible] a cargo del [illegible] Prior [illegible] y [illegible] cargo, y [illegible] dispuesto por los Sagrados Cánones [illegible] Apostólicos [illegible] y [illegible] de [illegible] [illegible] de las [illegible] [illegible] capitularmente [illegible] ante todas cosas la gracia del [illegible] Santo; [illegible] de Intimarles por el tenor de las [illegible] y la [illegible] de [illegible]

del que en esta parte Vamos, esten prontos y preparados para dicha Visita, y en Virtud del Juramento se veles tomara haran una sincera y berdadera declaracion sobre el Interrogatorio que seles preguntara. asi por lo q. mira aio estragado que puede aver estado el Soberano Instituto. Ntro. como por los defectos enq. se hayan Incurrido los Relig.s Individuos desta Comunidad, enq. se haya perdido la Regular observancia (lo qual Dios no quiera) como tambien de clarar todo aquello que supieren de la Vida y Costumbres del Pe. Prior Fr. Mariano Barcelo del tiempo que a estado en el govierno desta Casa a su Cargo, defectos en el y en la Distribucion de Justicia, con sus hermanos, defectos en la Charidad, con Ntros. amos los Pobres, Relaxacion en su Persona, y de mas cosas convenientes en que puede aber Incurrido y quebrantado, Ntras. sag. leyes q. se aestas se deben [illegible] como lo esta [illegible] Interrogatorio teniendo presente Objeto de Ntra Atencion, el Santo temor de Dios, [illegible] to de desta Sta. Casa y credito a toda Ntra [illegible] como asi mismo si tuvieren que pedir [illegible] alguna cosa contra dicho Pe. Prior, cada uno entre si lo podra aver, Durante [illegible] tiempo desta Visita [illegible] a mayor [illegible] de Ntro. Soberano Instituto Reformacion de Costumbres [illegible] para q. [illegible] por una Santa Noticia, pod[illegible] Conveniente al Servicio de Dios Ntro. [illegible] y de Ntra [illegible] Religion y para que [illegible] y seguien por el norte de lo [illegible] que es distintivo que nos constituye Religiosos y que [illegible] Ntras determinaciones

q.e se forman en tracia autos y no llegue a noticia de los seculares mando a todos VV. RR. en virtud de S.ta Obediencia junto lo formal del [illegible] guarden en perfecto silencio la materia deste negocio y los que le trataren [illegible] tambien [illegible] y [illegible] en esta Nra Visita [illegible] [illegible] dad. y permanencia del govierno Religio y asi mismo mandamos al P.e [illegible] Prior deste Conv.to Hospital, que los papeles [illegible] de [illegible] y asuntos de su gobierno [illegible] ponga [illegible] del P.e [illegible] para [illegible] cargo de todos los [illegible] como se allaren [illegible] [illegible] la Hab.n [illegible] [illegible], en que se den las cuentas [illegible] y asimismo el Libro de enferm.os deste [illegible] Govierno; y asimismo el Libro de [illegible] y de Relig.s difuntos, y [illegible] tiempo [illegible] en que [illegible] Secret. se actue; y [illegible] conveniente en que [illegible] todos los Religiosos moradores deste Conv.to [illegible] segun les dicta dar y [illegible] sus Dictamenes segun les dicta dar y [illegible] para que estando arreglado todo lo que se sus Conveniencias para que estando arreglado todo lo que [illegible] y de lo Contrario lo [illegible] [illegible] Presente Secret. [illegible] asi mismo [illegible] P. M. R. [illegible] ami Presente Secret. [illegible] a todos VV. RR. agan sus desapropios de todo quanto tubieren sin ocultar lo mas minimo, y los Presentan. ante V. P. M. R. para que les conceda en Nombre de la Religion su bendicion [illegible] para el uso [illegible] y Religioso y que arreglado a [illegible] [illegible] Cartas circulares de N. M. R. P. Gen.l [illegible] [illegible]) [illegible] en el Archivo deste N.tro Conv.to y asi mismo [illegible] V. R. R. salga a la calle sin licencia y [illegible] a servicio urgente; y este que sea de Conv.to y para que a todos conste lo determinado lo firmo su P. M. R. de que yo el Presente Secret. de Visita Doi fee.

[illegible] [illegible]

Pasado ante mi

[illegible]

Secret. de Visitas

Por el Presente Auto dicho P.e Prior desta Visita Casa los Libros y Papeles correspondientes a su cargo. segun el Arreglo y Costumbre Prevenido por nras Leyes. conforme ala Regular Observancia de Nro Instituto. lo que proveo el la Secretaria. y que llo el Presente Secretario de Visita doy fee

Fr. Juan. Calvo tte. mi

Secret. de Visita

En este Estado Comb.to a los Veinte y Siete del mes de Sep.e en Cumplimiento de lo mandado en el Auto y de Antesede, N. R. P. Vis.r Fr. Manuel Guzman, Haro por ante mi hizo Comparecer al P.e Prior Fr. Mariano Barcelo. aquien se exsorto del cargo del Juramento que deve hazer y puesta la Señal de la S.ta Cruz. Jurando su Sagrada Profesion. prometio dezir Verdad. en todo lo que se le preguntase y haviendosido por el Interrogatorio; Contesto porel que prevento en Devida forma en un pliego de Papel sin faltar en el Pregunta Alguna el que fue olmido. por N. R. P. Visit., de que llo el Presente Secretario Doy fee. Guzman de Haro.

Vis.

Pasado ante mi,

Fr. Juan. Calvo tte. mi

Secret. de Visita

Fr. Mariano Barcelo

En el mismo dia mes y año hize Comparecer al P.e Fr. Josef. Lopez Marchena aquien se le Exsorto del cargo de las Preguntas de Nro Interrogatorio quien prometio la Religion del Juramento a su Sagrada Profesion en devida forma se le Intimo dixese Verdad en lo que se le Preguntase quien Respondio porel Interrogatorio que prevento por ante mi el Presente Secret. Doy fee,

Guzman de Haro Vis.

Marchena

Pasado ante mi,

Fr. Juan. Calvo tte. mi

Secret. de Visita

13

En el mismo Dia mes y año ce el vo compareció el
Fr. Bernardo Ulloa a quien se le hizo cargo
de las Preguntas de dicho Ynterrogatorio quien hizo
la Religion del Juramento a su Sagrada Profesion
en devida forma y se le intimo dixese verdad en lo
que se le Preguntare quien respondió en el Ynterroga-
torio que presente por ante mi el Secret. que
doi fee Guzman Haro

Fr. Bernardo Ulloa

Pasado ante mi
Fr. Juan Valentierra
Secret. de Visita

En el mismo dia mes y año ce el vo compareció al P.e
Fr. Miguel Castro a quien se le hizo cargo de las Preg.
de dicho Ynterrogatorio quien hizo la Religion del Juram.
to a su Sagrada Profesion en devida forma y se le
intimo dixese verdad en lo que se le Preguntare y que
respondio por el Ynterrogatorio que presento por
ante mi el presente Secret. de que doi fee

Guzman Haro

Fr. Mig. Castro Acuña

Pasado ante mi
Fr. Juan Valsaterra
Secret. de Visita

Vist. los Ynterrogatorios, y examinados que presentaron los
Religiosos, y no allandose cosa en contrario de Nuestro
Sagrado Ynstituto de N. R. P. Visit. los Admitio
[illegible] y los Paso en cosa Juzgada y Mandaba
[illegible] y los Paso en [illegible] para su Correspon-
se agreguen a esta Visita Circular, para su Corresp.
diente [illegible], y de terminar lo que Convenga a
esta de termino Mando y Firmo por ante mi el Presen-
te Secret. de que doi fee

Fr. Manuel Guzman Haro
Visitador

Pasado ante mi
Fr. Juan Valsaterra
Secret. de Visita

En este Conv.to Hospital R.l de S.r S.n Josef orden de N. P.
S. Juan de Dios a los veinte y ocho dias del mes de Sep.re de
ochenta y tres años N. R. P. Visit. mando celebrar la
missa solemne acostumbrada de Visita a la que
asistio su P. y a la ora acostumbrada despues de ha
ver consumido las especies sacramentales el P. Cap.
que esta de asiento en este Conv.to abrio las puertas
del sagrario y se reconocio estar el Divinissimo con
sus aras corporales cortina y decencia y limpieza
como corresponde estando las formas en su copon Do-
rado de que yo el Pre.te Secret doi fee.

Fr. Fran.co Salvatierra
Secret de Visita

En el dicho dia mes y año se reconocio el S.to oleo de
que esta en su vaso con la decencia correspondiente y a[...]
dos vasos de plata para lo dicho con otro de oro dela
ta. con su capilla. y consta estar aseado asi lo firmo
y doi fee. Fr. Fran.co Salvatierra
Secret. de Visita

En el mismo dia mes y año se vieron y reconocieron las
enfermerias en las que [...] las camas corresponden [...]
a las salas. tan solamente se [...] de en-
fermerias de mugeres muy maltratada y sumamente
indecente para la asistencia de las enferm.s por lo que
no consta y doi fee. Fr. Fran.co Salvatierra
Secret de Visita

En el mi[smo] dia mes y año se reconocieron las celdas
de la morada de los Relig.s y se reconocieron muy [...]
las [...] y [...] no aviendo cosa digna de nota

Ni reputable en los Relig.s ni los Botuarios [illegible]
Visto en la Atencion y esteriora y Lotas de Camas de todo
lo cual doi fee. y lo firme.

Fr. Juan Salvaterra
Secret.o de Visita

En treinta dias del citado mes y año el P.e Prior
fr. [illegible] Buelo, presento un Cuaderno con dies y
[illegible] en el que se haye el Asiento del Recibo
[illegible] que pertenece el corto [illegible] por razon
y gasto de [illegible] que pertenece el corto [illegible] que haze la Com
de Religion, y es el Recivo dos entierros que haze la Com
[illegible] la limosna de las Festividades de N. S.to P.e S.n
[illegible] la limosna de las Festividades de N.S.to P.e S.n
Raphael, y semana S.ta que [illegible] se admitieron
Gastos en las Cuentas Reales; son de Cargo del P.e Prior,
[illegible] el Recor de entierros desde el mes de Agosto de
1782 a. en que se enageno la administracion hasta el
mes de [illegible] de 1783 a. de hazerse de cargo la Cantidad
de 126 p.s 4 r.s . . . . 0126 p. 4 r.

It. [illegible] de la Limosna de S.n Raphael a de
hazer doscientos onze p.s en el año de 62 . . . 0211
[illegible] de la Funcion de N. S.to P.e cien
[illegible] y ocho p.s 0178
[illegible] de la limosna de Jueves Santo
[illegible] y [illegible] p.s . . . . 0051 p. 4 r.
Suma el Cargo . . . . 0563 p. 0

Data en [illegible] por la Funcion de S.n Rap
hael [illegible] doscientos sese
nta y tres p.s quatro Reales . . . . . . 0263 p. 4 r.
Por la Funcion de N. S.to P.e ciento ochenta
y nueve p.s quatro Reales . . . . 0189 p. 4.
Por la Funcion de Jueves S.to [illegible] gasto cin
cuenta y ocho p.s [illegible] reales . . . . 0.58 p. 4.
0511 p. 4.

el R.vo de Casa. echo esto presente a N. R. P. Reformador quien de
termino que se colectase limosna y otros consuelos ynas
equibles como consta de la Carta que de ello se le presente
a esta Comunidad y como que tenia la Casa presente ocu
rrió a los Señores de este Real Acuerdo en particular
a cada uno, y sabiendo de dichos Señores que el Supe
rior Govierno no dava albitrios para socorrer la nece
sidad expuesta y que antes si determinava poner
administrador Secular, antes que esto se berificara
para ebitar a la Relijion el sonrrojo que de tal echo le
podia dimanar se presento por una dos y tres veses =
al fin de que se le administrase con que poder se pagar
el gasto diario con el cual le era forzoso contraer dep
endiencias y estas mui dificiles de pagar por no aver
de onde de que se podia dimanar a la Relig.n Inquietude
en su cobro ultimamente se presento con un escrito que
presento del cual escrito se proveyo poner admin. secular
no determinarlo como se dexa ver del citado escrito siendo
propiedad esta fue la razon que expuso por ante mi
de que doy fee.

Guzman
visitador

Fr. Juan [illegible] Salvatierra
Secret. de Visita

Yncontinente comparecio [illegible]
bajo la solegnidad de [illegible] recepto de esta [illegible] en toda forma
se le mando expresase lo que le consta de la [illegible] de
la admin.on y dixo que echo se cargo de [illegible] Decreto
de N. R. P. Visit.r [illegible] que le consta que [illegible]
Barquillas se [illegible] las [illegible]
las Camas y [illegible]
[illegible]

[illegible] que el dia veinte de [illegible] 16 [illegible]
[illegible] Solisitar prestamos pues barias veses fue per-
sonalmente enbiado abarios sugetos [illegible], para [illegible]
[illegible] del rey y [illegible]
[illegible] de la [illegible]
y que esto queria ser por cosas que venian de ante mano
[illegible] Predecesores el Presente y que
[illegible] actual represente con un escrito
[illegible] lo dificil de la
[illegible]
[illegible] por ante
mi de que doi fee

F. Joseph [illegible]
Marchena

Guzman
visitador

[illegible]

[illegible]
[illegible] en los terminos que arriba se exponen esto declaro
[illegible] por ante mi de que doi fee.

[illegible]

[illegible]

[illegible] las declaraciones [illegible]
[illegible]

de N. M. R. P. Comiss. Genl. por no allarse medio Alguno al presente Respecto del ex Mandado [illegible] [illegible] [illegible] dela Rl. Audiencia desta Ciudad en [illegible] que se [illegible] [illegible] este Clautorio sobre la [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible]

Fr. Manuel Guzman de Haro
Visitador

Fr. Juan Salvatierra
Secret. de Visita

[illegible] Visitador Fr. Manuel Guzman de Haro [illegible] en [illegible] Visita en este Convto. [illegible] Rl. de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Religion por que las Cuentas Reales, como quiera que tocan y pertenesen alas Casas Reales, y sutlbiasion esta Reservada ala Contaduria la Relign. no tiene que Ver mas el que el Acuse de Aprovasion [illegible] valga a [illegible] dela dicha Contaduria con lo que queda suzeptible a [illegible] [illegible] de Enfermeria [illegible] sacristia, Seldas y demas del Convto. como [illegible] Clausura [illegible] [illegible] [illegible] por lo que toca a las enfermerias su P. R. devia mandar mandava y Mando que el P. [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] infermo de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] dados [illegible] [illegible] Manda se ponga a Un Acoto en las puertas de dichas [illegible] siendo presente [illegible] [illegible] por la Silla Apostolica con apercebimiento de que [illegible] [illegible] [illegible] dela Sacrisa. como quiera que esta Oficina con su [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible]

[illegible]

… fexion y Visitador, … mandonos como expiaro. …

[illegible]

Fr. Manuel Guzman …
Visitador

Fr. … Valverde …
Secret. de Visita

Haviendo oido y entendido lo contenido en este auto
ultimo de Visita unanimes y conformes todos los Religiosos
de que se compone y la Comunidad protestaron
obedecer y obedecieron todo lo compuesto y para que
conste lo firmaron junto con el Padre Visitador de que
doi fee

Fr. Mariano Bacela — Fr. Bernardo Ulloa

Fr. Miguel de Castro Acuña

Fr. Joseph Lopez
Marchena
Nota. de Conv.to

220

[illegible] este conv.te Nro. P.e [illegible] [illegible] [illegible] año P. [illegible]
de Dios en 7 de sep.re de 1793. D. el R.do P. D. [illegible] Basilio [illegible]
[illegible] Com. [illegible] tocar à Junta [illegible] [illegible]
[illegible] y Juntos los [illegible] q.e se compone esta Com. [illegible]
manifestò un pliego q. venia à esta Com. el q.e [illegible] p.r
el [illegible] Com. decia del tenor sig.te

[illegible] y Venerable Com. del Conv.to [illegible] [illegible] hermanos
[illegible] el [illegible] S.to fuente [illegible] de Caridad [illegible]
[illegible] de Samana [illegible] cò [illegible] felicidad en el [illegible]
de la perfecc.n [illegible] y en los empleos [illegible] de [illegible]
institutos

El [illegible] de las [illegible], y [illegible] de [illegible] convocacion
q. fue esta provid.a [illegible] q. [illegible] [illegible] [illegible]
se elecc.n de mi [illegible] Persona, para [illegible] Comiss.o General
de esta S.ta [illegible] y [illegible] [illegible] Com. [illegible] y
[illegible] la obed.a, tome molestar [illegible] [illegible]
dar Navegación, y [illegible] [illegible] q.e uno y otro [illegible];
logrando en [illegible] haver llegado à esta S.ta Casa, donde [illegible]
do cò [illegible], se me dio posess.n de mi [illegible], [illegible] el R.do P. Vice Co
misario y su [illegible]

todo lo q.e hago presente à V.V. R.R., para q.
[illegible], y [illegible] à su Comiss.o hermano y amigo, q.e le ayude, y
contribuya al consuelo de [illegible], y à cada uno, cò amor de Padre;
y [illegible] como tal [illegible] [illegible] [illegible] con
sejos, q.e no ser lato en esta mi [illegible] omito; [illegible]
de la [illegible] observ.a de V.V. R.R. y q.e cò ella frequentem.te [illegible]
[illegible] Sagrad.a constitucion; y como en las dos Primer.s palab.s
de la [illegible] de [illegible] S.n [illegible] se encuentra guarda, perfec
cion deseo q.e mi y todos V.V. R.R. [illegible] [illegible] [illegible]

cô. toda reflecn. y animo de proseguir, segn. el Espíritu de ellas, pues tan subsin

tamte. nos manifiestan qto. devemos apetecer, pa. cumplir co la

lei de Dios, pr. qe. qn. verdaderamte. le ama, le sirve, y qn. le sirve,

ve, ama al proximo, y la observancia de nro. sagdo. instituto.

Ellas nos dicen, Ante todas Cosas amemos à Dios

y despues à el proximo. no hay mas de qe. aspirar, pues

nos expresan todos los preceptos de la lei, recordandonos en

particular la perfeccn. qe. voluntariamte. quisimos añadir

à el quarto voto de nra. profecn. co. qe. siendo esta en su exaal

ta observanca. el cumplimto. de los Divinos preceptos, lo seran tam

bien del desempeño de nro. hospitalario instituto: y si este nos

obliga indistintamte. à exercitar toda Caridad cô. nros. proximos,

mos, cô. quanta mas obligacn. pr. dro. natul. deveremos usa

las cô. nosotros mismos, mirandonos cô. fraterno amor, vivi

endo en union y procurando reformar cô politica amista

dad, el defecto leve qe. se note en los hermans.

Digo leve pr. quan

to vivo persuadido, qe. en la religiosidad de VV. RR. no havra ani

to grave, digno de remedio lo qe. me sirve de grande consuelo. pr

quanto me sera mui sensible usar en mi govno. las funcion

de Juez, qe. solo sera en Caso de incorregibilidad, qe. no espero

de ninguno de VV. RR. antes sí qe. siendo todos, y cada uno de

obedienca. siega qe. correspdte. como interezados en los acientos de

mi govno. me ayudn. co sus ruegos al Sr. pa. qe. asi me lo conceda,

qn. colme à todos de su gracia haciendonos imitadores de la Cari

dad de Nro. Pe. S. Juan de Dios, en servico. de los pobres de Jesu Christo

y benefo. Espiritl. de todos.

Esta mi Sermon se hara noticia

en Junta, y tomado de Comd. se trasladara à la letra en lib.

19

de cuias su inde... nomina de los individuos de q.e se comp.ne
cō expreci.n de sus nomb.s, oficio, Patria, estado, Casas de ... vecindario, y toda demas q.e tienen, a fin de q.e me ... de por no

Asi la respuesta de esta como las demas q.e ... correspondan VV.RR. en med.o ... q.e ... Correo, lo q.e espero de su relig.n proceder quedando ... de continuar ... mis ... pidiendo ... Dios N. S.r ... de sus Celestiales bendicion, y les gu.e en su santissima gracia m.s a.s Mex.co y Ag.to 30. de 1783.

De VV.RR. Herm.o y Cap.n q.e les Estima y ama en el Señor Fr. Miguel ...=

La qual Carta leida p.r los Relig.s de q.e se Compone esta Com.d Junto cō el R. P. ... la ... y firmaron de q.e ...
fee = ...

Fr. Mariano ...

Fr. ... Nicolas ... Com.to

En este Conv.to Morp.l R.l del P.x y M.o Dno. dela N.a Soatem.e del ord.n ... Nra. P.e y M.e ... en ... Dos ... 9 de Nov.e de 1782 el R.o P.x F. Maximo Bacelo Mando ... â Junta ... Contum.e de m.a observ.a y Juntos los religiozos de q.e se compone esta Com.d su R.a manifesto ... un pliego q.e decia â esta com.d el q.l ... ... relig.o Nôtar.o de Com.to decia del tenor sig.te =

Nos Fr. ... Pariola Comisario G.l de esta S.ta Prov.a del B.to S.to ... España Soatem.e ... Yslas Filipin.s y de Sanlor.to p.r elecc.on Canonica, confirmaz.n Apost.ca Aprov.n de su Mag.d y paze de su R.l y Supremo Consejo de Ynd.as &.a

Atodos los R.R.P.P. Es ... comisar.s General.s P.P. de Provin.a Prio ... ... Presid.tes consiliar.s Sacerdotes, y demas rel.s q.e de ... obed.a salud en N.ro S.r Jesu Cristo. hacemos saver âtodos los contenidos q.e p.r q.to en n.ras Sagrad.s Leyes, y sus nuevas addicion.s se halla establecido q.e la eleccion de Prior.s para los Conv.tos de esta n.ra S.ta Provinc.a tan solam.te dure el t.po de tres años y q.e en el mismo dia q.e fenecier.n se vuelva a celebrar nueva elecc.n de Prelados q.e Gobiern.n y Administren los Conv.tos ... ... sus rentas en cuia atenc.n y arreglam.n ... a los ... 38,, y 39,, de n.ra constitucion, cô ... ... en el año pasado de Mil setecientos, ochenta y uno, se selebro p.a el dia tres de Mayo C.o ... R.P. F. Pedro Rendon Caballero ... Ref.on q.e fue de ella ... ... proceder ala celebrac.n del mo. en igual dia del Presente año de mil setecien.s ochenta y q.tro conforme es n.ra oblig.on y lo Establecido en adaicion ... ... del primer citado Cap.o señalando p.a el este Princip.l conv.to hosp.l de n.ra S.a delos Desamparados de Esta imper.l corte de Mex.co ... cuio efecto ernos celebrado fun.ta de Difinit.o cô los R.R.P.P. q.e ... le componen, y son el R.P. F. Blaz de Leon y ... Prior actual de este Principal

Com.^o el R.^o P. Josef lu... secret.^o gen.^l de ... y los R.R.P.P.
Fr. Man.^l Cadanes y Fr. Josef Zamorra con.^{ssarios} de el, y
como tal Difinidor a quien citamos convocamos y llama-
mos como tamb.^{en} a ... los R. R. P.P. Fr. Simon Lara, y Fr.
Simon Sanchi, ex Vices Comisar.^s generales, a los R.R.P.P.
Fr. Alejandro ..., y Fr. Fran.^{co} Carrero P.P. onorar.^s de esta
Provinc.^a p.^r grac.^a particular concedida p.^r n.^{ro} Sing.^{ar} ... y
... los P.P. Fr. Josef Carquera P.^{ior} del Conv.^{to} ... del
S.^r ... de esta Corte, y Fr. ... del de
la Villa de Atrisco, a cuios dos Prelados emos ... por
Conv.^{te} co. dictamen de n.^{ro} R.^{do} Difinit.^o comb.^{car} en lug.^r de los
dos ... mas antig.^s de esta Sta Casa Considerando q.^e co-
mar ... podran ... los individuos mas re-
nom.^{tos} p.^a q.^e asistan todos los aqui citados a el uso de sus votos,
y Celebrac.^n de las ... elecion, co. arreglo a lo que
... en el Cap.^o 20 de n.^{ras} Constitucion, a cuio efecto de-
... estar en ... Conv.^{to} ... de n.^{ra} S.^{ra}
de los ... de esta ... Corte de ... el dia
treinta de Ab.^l del ... año de ochenta, ... co. apercib.^{to}
... de q.^e si alg.^o o alguno de los nombrad.^s en este des-
pacho, no con... el dia ... sin Embargo de su
ausenc.^a se pasaran a la Celebrac.^{on} de d.^{ho} Cap.^o segun
lo previenen los sag.^{rad}.^s Canon.^s y S.^{to} Concil.^o de trento en
el Cap.^o 6. secc.^n 25 ... si alg.^o tubiere incobert.^e, que
le embarase su concurrenc.^a podra en d.^{ho} renunc.^{iar} el
empleo Exponiendo las Causal.^s y remitiendonos instrum.^{tos}
q.^e los Justifiq.^n p.^a q.^e reconocid.^s p.^r nos, y n.^{ro} Difinit.^o se
elija a otro en su lug.^r q.^e use del citado voto y no abi-
endolo ... se suprimira sing.^o ... pueda ...
p.^a ... hace prevenido a el Cap.^o 27 en su addic.^{on} N.^o

mras. Constitucion, y mandamos q. todos los Prelados deven las Cartas entregad. p.a inocent. remitiendonos de él un tanto succinto en forma q. haga Fee, y conste lo consum.do en su tpo. de Ropa, y demas alajas, co razon delas q. huviere echo, como tamb.n la Carta cuenta q. formar.n p.a dho. entrego, q. será en Junta de Com.d; p.a la q. se hara co. separac.n la respuesta delos quatro sugetos q. dispone ñras. leyes al Cap.o 38, q. serrada, y sellada se nos remitira a este dho. Princip. Com.to d. tracd. los q. huvieren de venir, co. termin.o de haver el Juez o procurador satisfecho lo q. esta a su cargo, y dado q.tas finales. Igualm.te Testim.o de q. dar dado a los relig.s sus vestuar.s, todos los años en la conf.d q. mand.n ñras. Constitucion. como hassi mismo relac.n jurada, y firmada dela Com.d de su aum.to que quedan en los Com.tos q. acab.n de govern. co. separac.n del sugeto o sugetos que los huvieren echo o adquerido, sea relig.o o seglar, p.a q. conste aquien se les deve (p.r no ser razon reciv.n los prelados los agradecim.tos lo q. otros an trabajado) co. todo lo demas que tuvier.n q. represen tar a el Cap.o p.l o ne. or gor.no del Com.to;

Y que el sitado dia tres de Mayo h... ... en cada uno de ñros. Com.tos Hosp. una ... cantada al Esp.tu S.to en la qual los relig.os despues de haver confesado reciv.n al S.mo Sac.to y encomendaran a Dios, a ñro. S.r, el buen suceso del Cap.o asi p.r ser ... como p.r ganarse ... plenaria;

Ning.n relig.o q. ... no sea llamado ni tuviere ... p.r su propr. nomb.e en esta Convocac.a vendra a esta Corte ni a dho. Cap.o, pena de privac.n de ... voz, p.r un año, y otras ... ñro. arbi... en las q. tamb.n ... los Prelados q. ... Convocad.s si asistier.n ... q. les ven... acompañad.o, pues asi aquellos como estos deven ... con ñra. Lic.a;

y ordenamos, y mandamos alos [illegible] q. no vienen al Capº. pierdan [illegible] desde el dia [illegible] el Capitulo de [illegible] hasta q. haya nuevo Prelado: y assi mis mo se continuara de [illegible] [illegible] de aquellos [illegible] Pre [illegible] con [illegible] en Capº. se mantengan en [illegible] asientos y [illegible] hasta tanto q. [illegible] nuevam.te electos hayan tomado posesion [illegible] y nombrado otros Conciliaros [illegible] q. esta Casa no quede desproveida de los [illegible] que el [illegible] [illegible] y [illegible] q. hayan [illegible] mantenien.do [illegible] y [illegible] malo [illegible] el Prelado [illegible] el motivo de no [illegible] [illegible] uno en [illegible] mandamos [illegible] en virtud de [illegible] de [illegible] q. [illegible] pretexto permitan q. el [illegible] de lo [illegible] [illegible] el q. se co [illegible] q. no [illegible] Cumplid.s [illegible] el [illegible] [illegible] en Exactitud [illegible] Con [illegible] y [illegible] q. le [illegible] [illegible] de Constar [illegible] al [illegible] q. [illegible] de [illegible] [illegible] no [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] q. [illegible] y no [illegible] quatro meses de [illegible] arbitrio [illegible]

Corresp.a del cuerpo del delito.

Y assi mismo [illegible] el [illegible] Cor [illegible] todos los [illegible] q. conste las [illegible] q. tuviere el [illegible] q. [illegible] [illegible] no sea Contravido, y [illegible] Prelado [illegible] antecesor, y [illegible] como se menciona en la adicion Num.º 3. del Capº. 6. de [illegible] Constitucion, advirtiendo [illegible] no [illegible] [illegible] tenia el Prelado el q.

las dera Satisfacer y darán razón de las que hubiere pagado del tpo. de sus antesesores: y tambien senos embiara en dha Certificacion razon del estado en que quedan cumplidas las Misas y memorias q. son a cargo de este Convento hasta q. tpo., y hasta q.do lo estan los censos y Salarios, co. Expresion delos q. se an Satisfecho, y relacion de las rentas q. quedan p. cobrar p.a q. conste a el Cap.o y en su vista Saviendo el modo con q. el Prelado a empeñado o desempeñado el Convento y demas q. a estado a su cargo seg.n la confianza q. el a echo la religion se le atienda.

Y por lo q. mira a Empeños q. los religiosos suelen hacerce en la presente ocacion de cap.o p. dar q.e servir alos superiores, nos remitimos a lo q.e su Santidad manda por su Breve motu proprio q. anteriormente esta embiado ala comunidad.

Ultimamente encargamos a V.V. R.R. q. este despacho se traslade a la letra en el lib.o de Juntas q.e la Carta que se escrivira a el Cap.o con ... de los q.tes Sugetos, y de mas cosas q. ... venga firmada de todos los relig.s co. sus ... se ara en la ... q. ... de ... y p. q. en ello tendran merito ... el de la ... obed.a ... deceamos muchos ... Espiritu ...

Y para que a todos conste lo referido mandamos dar y dimos el presente firmado de ntro. nombre sellado con el ... de ntro. oficio y refrendado de ntro Secretario General q. es fecho en este Principal Convento Hosp. de nuestra Señora delos Desamparados de esta imperial Corte de Mexico a treinta, y uno de octubre de mil setecientos ochenta y ...

años. Fr. Miguel Pariolia

Por mandado de N. M. R. P. Com.
Gen.l Fr. [illegible] Secret. gen.l

[illegible] Com.d Tanto [illegible] el [illegible] en [illegible]
[illegible]

Mariano Barcelo
Pror.

S. Illmo. Exmo. y Rmo.
Venble. Comte.

En este Com.o [illegible] de 1783 el R. P. Fr. Mariano Barcelo [illegible] Com[illegible] obser[illegible]
y [illegible] q. se comune esta Com. [illegible]
[illegible] el [illegible] de Com.o al [illegible]
[illegible] el [illegible] Com. Gen.l [illegible] Prov.a [illegible]
[illegible] Reino de [illegible] Mechoac.n [illegible],
y de [illegible] o. elecc.n [illegible]
[illegible] y [illegible]
Supmo. Consejo de Ynd.s [illegible]

[illegible] Sobre [illegible] obedien.a
Salud en nro. S.r Jesu Christo.

Decimos q. [illegible] experimentado en el Conto [illegible]
de nro. Sor. [illegible] los grav. [illegible] q. se ocasion. a todos los Conv.tos
Con los inopinados gastos q. [illegible]blem.te se re[illegible]
dos [illegible] q.x no tener ningunos fondos, ni de donde ad-

quenxlos el Archivo de Esta Prov.ª ni Advirtió el Superior
p.ª Ex'horrexarlos de este gravamen q.e en algunos de ellos
sera insoportable, p.r la Cantidad de sus Rentas, originando
se, no solo perjuic.º atodos, sino mayores dispendios p.r el de
la detenc.on; siendo de notar q.e q.do Esta Prov.ª es la mas
pingue y Estendida de q.tas tiene la Relig.n y q.e ha pro
ducido benemeritos individuos de todo Esplendor, se ha
ya imposibilitada de poderlos sostener, y premiar
como Corresponde en su Mayor necesidad de Vejes, ó en
ferm.d pues q.e el consuelo de uno, y otro, nada Sirven
las Jubilacion.s y Exencion.s q.e es el premio practico con
q.e se contribuye á tan distinguidos individuos, quien.s aun
q.e estan graduac.on son el estorvo fastidioso de la Comud.s el
ludibrio de la imprud.te Juven.d y el desprecio de sus Her
man.s q.do mas necesit.n de los axilios Corresp.ter a este Estado,
q.e por desgrac.a no llega á noti.a de los Prelados, p.r el opor
tuno Remed.º qual sera el desconsuelo de aquellos q.e Sirvie
ron Vemerad.s y despues abandonados en su Mayor necesi
dad, olvidados sus meritos, Experim.do una Con[illegible] impied.d
en la Casa de las Charid.d y entre [illegible] q.e [illegible]
[illegible] Necesid.n p.r la Experien.[illegible] conocerse, q.e [illegible] Semi
nos da Vida, [illegible] de [illegible] el [illegible] Estado, [illegible]
to [illegible] muriendo [illegible] q.e [illegible] vezes se arre
pentiran Co la imprudenc.ª de su buen obrar, y que este
Sereno [illegible], que [illegible] q.e mosos [illegible]
á obtener [illegible] favorables efectos produzcan [illegible]
se omite su [illegible] q.e Ello tiene [illegible] la pract.ª
y todos [illegible] Ser [illegible] pues si [illegible]
Estado nos obliga a lo [illegible] p.r que Estamos en inaccion
sin Solicitar [illegible] medios p.ª conseguir[illegible], a de ser as

Hermanos míos, p.ª que seamos hijos del Nuestro Padre N. S.
P.e Juan de Dios devemos arrimar ala mayor perfeccion
y mas se es en el exercicio de Caridad; y assi [illegible] hermanos de
Presente, no se ha [illegible] el fomento del Fundador ari
chivo de [illegible] bien, p.ª [illegible] que el mal no
que [illegible] haria [illegible] de [illegible] que se soli=
cita contoda [illegible] de [illegible] p.ª que [illegible] en lo ex
[illegible] de El, y en benef.º de los benem.tos [illegible]
todos con gusto y sin [illegible] contribuir.n en la parte q.e
les toque, p.ª [illegible] el increm.º como en otras Sagradas
Relig.s [illegible] los q.e [illegible] han servido y [illegible]
[illegible] su mayor aumento, y honra como se ve [illegible]
en [illegible] y otras, en las q.e
al [illegible] principio [illegible] perfeccion
como lo han [illegible]. Con proporcion a [illegible] en
Breve t.po [illegible] considerables p.a [illegible] de
sus Instituciones.

No [illegible] el aumento de
[illegible] hijos, queriendo
[illegible] practicar [illegible]
de [illegible] q.e de [illegible]
[illegible] todo [illegible] asunto
tan [illegible] proveeduria como
determinando [illegible] con la mayor Caridad en el inme
diato [illegible] el mas [illegible] se provea
lo q.e se [illegible] exact.
y [illegible] se controvertiran [illegible] q.e [illegible]
[illegible] el fin [illegible] este asunto [illegible]
otros de q.e se trate: Decimos. que todos los Prelados q.e teng.n
oportunid.d sin perjuicio podran [illegible]

con ellos, p.ª q.e c̃ el may.r num.o de vocales, se haseguren el aciento q.e pretenezamos.

Y siendo uno delos Principal.s Dños. del citado archivo, el que tiene alos Espoteos, y vexaciones delo relig.do en virtud de Santa obed.a mandamo a V.V.R.R. q.e en la Junta en q.e se haga notori.o se lea el cap.o 32. de mas sagrad.s constitucion.s y se observe en todas sus partes c̃ puntualidad baxo las penas de sita, y otras a n.ro arbitrio, à el q.e en todo, ó en parte Contravenga â tan arreglada, y S.ta determinac.on Y amonestamos à todos y à cada uno en el S.r q.e p.a la seguridad de sus concien.cias, usen de la religiosidad y devido amor ala relig.n y particularm.te a su Prov.a q.e ser acto propio de n.ro estado y de verdadera virt.d q.e nos renaci... el ultimo instante dela vida; consigamonos esta p.a la felicidad de aquel, no la perdamos faltando al entegridad q.e corresponde en perjui.o de n.ra estad.d, aq.n compete un legitimo Dño. p.a beneficiar su instituto y ... a todos sus hijos.

Nos hallamos en el concepto de q.e c̃ la devida Exactitud se desempeñara las pesadas oblig.s ... rando ebitar todo destrosio nos ... medios para Sostener la Prov.a y podria subsistir c̃ la may.r Villantes ... el Sucesor y acabar de ... el ... q.e ... ó mas años ... do c̃ ... consuelo el relig.o ... q.e le dio hon... el relig.o ... ó ... q.e c̃ sus facultades le proporciono bien echores, y el tiemp.o ... los ... de Dios q.e c̃ su buena enseñan.za y la Cultura en ...

635

[illegible] los Ms. q. [illegible] satisfecho su [illegible], y [illegible]ando el mal [illegible]; p. su satisfaccion tiene apreciable p.r el Super.r [illegible] q.e es mero [illegible] los [illegible] de su gob.no no tenemos q. [illegible] a ninguno y q. [illegible] [illegible] con [illegible] de sus subditos, y en [illegible] de esta Prov.a

Pues [illegible] p.r logro de [illegible] y [illegible] es [illegible] de nro. [illegible] instituto, todos somos [illegible] y deseemos [illegible] el may.r gusto, como lo [illegible] conseguir [illegible] a ninguno [illegible] de incomoda [illegible] en pocos años bolvera a florecer este mistico [illegible] q.e [illegible] [illegible] su [illegible] de [illegible] [illegible] [illegible] de Chan., y [illegible] con [illegible] como [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] su puntual observ.a el [illegible] en [illegible] [illegible] lo [illegible] y en todo la ma[illegible] [illegible] q.e [illegible] nros. [illegible] con [illegible] del [illegible] [illegible] [illegible]: [illegible] ser esta [illegible] [illegible] mandamos dar y [illegible] el presente q.e se [illegible] [illegible] en el [illegible], y [illegible] en sitio compet.te [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] el menor [illegible] [illegible] y [illegible] [illegible] [illegible] Srio. [illegible] de [illegible] q.e es [illegible] en este [illegible] Conv.to [illegible] de [illegible] S.a de [illegible] [illegible] de esta imp.l Corte de Mex.co [illegible] en su S.ta [illegible] a 3. de D.e de 1773,

Fr. Manuel [illegible] = p.r mandado de N.o R.mo P. Com.o Gen.l = Fr. Josef Suar.z Srio. gen.l interino =

Fr. Mariano [illegible]
[illegible]

Fr. Mig.l [illegible]
[illegible]

J. P. de Dios

En este Conv.to Dioc.o de N. S.r S.n Josef, Ord.n de N.ro P.e S.n Fran.co a los 13 dias
de mes de Ab.l de 1784 [illegible] Mariano Barcl
[illegible] Campana [illegible] Presi
[illegible] y [illegible]
[illegible] esta [illegible]
[illegible] Presente [illegible] el dia anterior el [illegible]
[illegible] Perez [illegible] en el Cap.o [illegible]
de [illegible] la Presente
[illegible]
[illegible] dieron [illegible]
[illegible]
[illegible] en esta S.ta Pro:
[illegible] del [illegible] Goatemala. —

Parecer . . . [illegible] Reglamento del Cap.o
[illegible] Dios [illegible]
[illegible]
[illegible]

Desimos que [illegible] el Cap.o [illegible]
[illegible]
[illegible] en [illegible] hagan [illegible] —
[illegible]
[illegible]
[illegible] en la
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
que sobre el particular [illegible] la del Cap.o 39. estando =

854

[illegible] el [illegible], y congregados [illegible]
[illegible] y haviendo [illegible] por [illegible]
Secreto [illegible] de la [illegible] y [illegible] Señor [illegible]
[illegible] Convention. [illegible]
el [illegible] Perez [illegible] obedeciendo
[illegible] y [illegible]
[illegible] Convento, hecha en su [illegible]
[illegible] en todo [illegible]
[illegible] y en [illegible]
[illegible] sus
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] y [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] el [illegible] Perez, como [illegible] de
esta Casa, obedeciendo en todo, y p.r todo sus ordenes, y
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] y [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] y [illegible]
[illegible]

Nra. Sra. de los Desamparados de esta Ciudad de Mexico en quatro de mayo de mil setecientos ochenta y quatro años ———

Fr. Enrique Zavala. Por mandado de mi Rmo. Padre Comisario General,

Fr. Josef Suarez Secret.o de Provincia

En el mismo acto de la Junta [illegible] mandò [illegible] el auto de Patente para [illegible] Rmo. P. el [illegible] siguiente:

Nos Fr. Miguel Zavala Comisario General de esta Sta. Provincia de [illegible] de Nueva España, [illegible] [illegible] del Sagrado Orden de Nro. P. Sn. Juan de Dios, [illegible] Confirmacion [illegible] y Paz [illegible]

A todos los R.R. P.P. ex Vice Comisarios Generales, Padres de Provincia, Priores, [illegible] y demas Religiosos de nra. [illegible] Salud en el Señor.

Decimos que siendo muy propio de Nro. [illegible] solicitar el aumento de nuestra [illegible] de nro. Hospitalario instituto [illegible] conduzca à el [illegible] [illegible] à lo que mandan nras. [illegible] Constituciones [illegible] dar licencia [illegible] quisieren Exercitar [illegible] dictamen en lo que se propusiere [illegible] conveniente, [illegible]

636

[illegible]

[illegible]

ccrsto nos deve violen[illegible], sino [illegible]
à que cada uno p[illegible]
[illegible]

[illegible]

[illegible] en a [illegible] [illegible]

[illegible] observen [illegible]

[illegible], [illegible]

[illegible], [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] vea [illegible]

[illegible] decencia [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

no [illegible]

estar cō la mayor decencia; pues p.ª eso se le [illegible] en el uso [illegible] omisión [illegible] no tan [illegible] Fr. [illegible] de q.e [illegible] si no es [illegible] que quién consiénte una mancha en el abito, le admitiria en el interior.

Decencia [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] Exem-plo!

[illegible]

[illegible]

[illegible]

dem de [illegible]acion, [illegible] [illegible]

de e[illegible]. y los que mas [illegible]

diarios ô [illegible]as po[illegible] [illegible]

lidad; no [illegible] [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

la despues en ninguna manera Conbiene, p.^x que en el

[illegible]

cion propria del Santo instituto: vuelbo â decir que mas

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Vltimam.^te se determino con todos en los lla citados -

[illegible]

[illegible]

uniente ala necesidades de su Com.^{to} ivertar estos de los

[illegible]

[illegible]

[illegible]

y socorrerlos en Caso de enfermedad, veles ô imposibilidad

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

cō. una misa cada [illegible], y los [illegible], ô [illegible]

[illegible]

na lo mas Combeniente.

[illegible]

Comezado en este despacho, y [illegible] en [illegible]

[illegible]

[illegible] 26. de Mayo de 1784

[illegible] por mandado de Nro. R.

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

P. [illegible] Comunidad de Conv.[illegible]

Poatem.[illegible]

[illegible]

[illegible] to-

[illegible]

[illegible]

[illegible] Mro.

[illegible] cō.

[illegible]

[illegible] en [illegible]

[illegible] el [illegible]

hospitalarios:

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

numero de Vocales, se resolviese lo mas acertado â el servicio de Dios, y desempeño de la observancia Religiosa:

Con este motivo â mas del Definitorio, y Vocales del Cap.

[illegible]

y todos Juntos cō. los Correspondientes [illegible]

pieron cō. claridad los particulares de que se havia de

[illegible]

[illegible]

[illegible]
[illegible]
[illegible]
cimio este.
[illegible] en primero de mayo juntos á son de Campana [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]: Sobre [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
damente á la [illegible], p.a que no se dieren alcámcia[illegible]
ni aun los [illegible] mas [illegible] sobre los Defuntos en la
[illegible]
por mañana y noche, aunque no sea mas que á oír
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
ó, [illegible] descuidados de la precisa asistencia que
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] nos obliga á sacrifica[illegible]
[illegible] podemos sostener mas de [illegible]
[illegible] [illegible]ciado: si [illegible], o no [illegible]
[illegible] [illegible]endo hasta [illegible]

[illegible] mamarse [illegible]
[illegible] y tenemos [illegible] mas es [illegible]
[illegible] que [illegible] pue se [illegible]
[illegible] y [illegible] [illegible]
[illegible] y [illegible] se [illegible] la [illegible].

[illegible]
[illegible]
y [illegible] mas [illegible]
[illegible]
en [illegible] [illegible]
[illegible]
[illegible]
ero estamos.

[illegible] y [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
necesario, asi p.a el sustento, como p.a su decencia
[illegible]
no ser pocible dur[illegible] un [illegible] abito, dos mudas, se
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
la estimacion y [illegible] que [illegible]

[illegible]

... el ... [illegible]

[illegible] ... ó en [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] ... los [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]ses, tantos [illegible], [illegible] de [illegible] Camin[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] causa

y [illegible] unos ó otros

[illegible] bobrin

[illegible] verdadera [illegible]

[illegible] de esta [illegible]

[illegible] el [illegible]

[illegible]

[illegible] acuerdo del Fernando, [illegible]

conocimiento [illegible] con

[illegible]

[illegible]

[illegible] separacion [illegible]

[illegible]

[illegible] (explicamente) [illegible]

[illegible]

[illegible] entre [illegible]

[illegible] que [illegible]

[illegible] en todo en manera [illegible] en

el [illegible] sino en [illegible]

[illegible] peculiar derecho

[illegible]

[illegible] con [illegible]

[illegible]

[illegible] de los [illegible] derechos

tuviesen [illegible]

[illegible]

[illegible] con

[illegible]

[illegible] de [illegible]

[illegible]

[illegible] en [illegible] en [illegible]

[illegible]

se [illegible] Derecho, pero [illegible]

de [illegible] de [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] mo, e [illegible]
[illegible] el [illegible]
[illegible] en el [illegible]
[illegible]
el correspondiente aviso.

[illegible] Dios el [illegible] Comisar [illegible]
[illegible] Comunicacion [illegible]
[illegible] a quien [illegible]
mo es de nuestra obligacion.

[illegible] como [illegible]
[illegible] todos [illegible] Dios [illegible] Mexico, [illegible] 13. [illegible]
[illegible] en el [illegible]

[illegible]

[illegible] a 20. [illegible]

Fray [illegible] Toribio [illegible]

[illegible] Pedro [illegible]

Fr. Ang.l de Barr.o [rubric] Fr. Antonio [illegible] [rubric]

Fr. José [illegible] Antemi Fr. [illegible]

Fr. Mig.l Fr. Cas.º [illegible]

[illegible] Comis.º [rubric]

En este [illegible] Hosp.l R. de Señor S.n [illegible] de esta [illegible]

de Cartag.a en veinte dias del mes de Ag.º de mil setecien-

tos ochenta, y [illegible] el P. Fr. [illegible] Perez [illegible] [illegible]

de el [illegible] tocar [illegible] segun uso, y [illegible] de

[illegible] religi.s y [illegible] [illegible]

q. componen esta Comunidad en la [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] precenta que en [illegible] q. [illegible]

[illegible] Constitucion [illegible] Capitulos, 40. y 41. [illegible]

ene la Eleccion de Consejeros [illegible] q. [illegible]

el [illegible] de [illegible] de comunidad y q. [illegible]

[illegible] se [illegible] electos [illegible] y

[illegible] a P. Fr. Pedro

[illegible] y el P. Fr. [illegible] y el P. Fr. [illegible] Castro [illegible]

[illegible] votos [illegible] el P. Fr. [illegible]

[illegible] votos [illegible] el P. Fr. [illegible]

[illegible] electo en [illegible] P. Fr. [illegible] y

el [illegible] el P. Fr. [illegible]

[illegible] P. Fr. [illegible]

tos secretos salio el P. Fr. Miguel Castro [illegible]

y [illegible] el P. Fr. [illegible]

[illegible] de [illegible] y [illegible] Primer

[illegible] envio [illegible] y

con [illegible] cinco [illegible]

[illegible]

136

[illegible] de este [illegible]

y Comunidad [illegible] Tex.[illegible]

[illegible] Exec[illegible] actuar: y [illegible]

Con en esta [illegible]

acostumbradas [illegible]

el Presente Notario, de que Doy fee =

[illegible]

Fr. [illegible]

F. Miguel [illegible] Zelaeta

[illegible]

F. [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] presente [illegible]

[illegible] Frior y Venerable [illegible]

[illegible] ella de [illegible] con Carta pastoral

[illegible] su tenor siguiente —

[illegible] Nos el Dr. D. Miguel Xavier [illegible]

[illegible] Nuestro [illegible]

[illegible]

[illegible] Nicaragua, [illegible]

[illegible]

[illegible] S. M. y [illegible]

[illegible]

[illegible] Sr. Don [illegible]

[illegible]

[illegible] las Ordenanzas [illegible]

[illegible] (a) [illegible]

sobre mis [illegible] fuerzas [illegible]

que abrasa mi corazon me obliga incesantem.te aumentar [illegible]

[illegible] fatigar substrayendo al descanso algunos ratos, relatibo a ma-

nifestar. a VV.RR. el cordial afecto con que los amo, y las

inplacables ansias dela mayor perfeccion, y cumplim.to de [illegible]

[illegible]

En la verdad, desde que llegue a este nuebo Mundo desde luego q.

tome posesion demi empleo, exprese a VV.RR. esta mi firme

[illegible], y deseo, [illegible] epistola, fha en [illegible] de

Agosto de milsetecientos ochenta y tres, lo que repeti en otras

de tres de Noviembre del mismo año, y en la de diez y nuebe

de Mayo de mil setecientos ochenta y quatro, conducido delas

repetidas instancias conque S.n Pablo instruye alos Gala-

tas (a) [illegible] en ellos [illegible] de Jesu

Christo. = Sin embargo [illegible] en

parte el bello fruto demis trabajos, vuelbo con esta [illegible]

la atencion de VV.RR. con [illegible] de una Cedula de nuestro

lat. c. 48. 19. Catholico Monarca el Sr. Dn. Carlos Tercero [illegible]

en que con fha de dos de Septiembre de [illegible]

y cinco, se sirve [illegible] manifestar [illegible] en la

[illegible] Actas [illegible]

vincia hizo y efectuo mi [illegible]

[illegible], acompaño esta mi Cedula [illegible]

[illegible] hacer saber a VV.RR.

en consequencia [illegible]

[illegible]

que tiene [illegible], sino delas que desde el princi-

pio tome [illegible] a mi primera epistola; No escribo

[illegible] el Discipulo mas querido

[illegible] precepto sino el [illegible]

[illegible] desde el principio [illegible]

[illegible] en esta carta [illegible]

[illegible]

95

[illegible] ? [illegible]
este? No otro que todo el principio y fin de la ley Evangelica
No otro, que aquella angelica union en Dios y los Hombres? =
No otro que aquel que [illegible] todo el ser de su [illegible], con [illegible]
operacion [illegible] en dos palabras. No
otro que el amor [illegible] a Dios y al proximo, [illegible]
[illegible] mismo [illegible] donde completa la [illegible]
[illegible]

[illegible] de concepto estas breves palabras; valiendome del
hiperbole de Sn Juan, (b) no cupieran mis palabras en todo el
ambito del orbe! Pero tomando el exemplo del mismo Evan-
gelista me contentaré decir con Sn Matheo (c) que estos dos pre-
ceptos [illegible]
[illegible] Es cierto, que no
faltaron libertinos, cuyo caracter describe Sn Pablo (d) los
quales siendo enemigos de la Cruz de Jesu Christo [illegible]
de este precepto [illegible] en su cumplim.[to]
pero como asegura el gran Dr S.[n] Geronimo, (e) estos [illegible]
[illegible] fundaron su errado [illegible]
[illegible]

[illegible] una de la
[illegible] referir sus adoraciones a algunas divinidades, q.[e]
[illegible] todas las cosas [illegible]

[illegible] que nos alumbra: otros que [illegible]
[illegible] algunos pensaron que eran las [illegible]
[illegible] otros menos fatuos expresaron [illegible] afecto [illegible]
[illegible] este mote: Al el Dios no conocido: [illegible]
[illegible] naturalidad [illegible]
[illegible] Dios mediante [illegible]
[illegible] delirio, y [illegible]
[illegible] razones era el [illegible]
[illegible] encia, pero [illegible]
[illegible] en las criaturas [illegible]
[illegible]

[illegible] y [illegible]

(a) Deut. c. 6. v. 5. Luc. c. 10 v. 27.

[illegible] con los mandamientos de su amor [illegible] yá en el nuevo (a) ya en el viejo Testamento. De aqui [illegible] se infiere, que [illegible] à nuestros proximos, pues en cada uno de ellos [illegible] [illegible] [illegible] nuestras voluntades en los verdaderos sacrificios, que la naturaleza, y Religion nos prescribe, à estos tambien debe [illegible] presarse nuestro cariño con las beneficencias que nosotros mismos quisieramos disfrutar de los hombres. Esta verdad sostenida por la misma naturaleza, la elevó Jesu Christo à precepto [illegible] en aquel Sermon [illegible] Matheo (a) hizo tu [illegible] quando sentado en el Monte les decia de esta manera: Todo aquello que [illegible] y [illegible] que [illegible] con vosotros, vosotros [illegible] debeis [illegible] con ellos, porque esta es toda la [illegible] la Ley y los Profetas. [illegible] [illegible] de todo lo que disponen y mandan las [illegible] [illegible] hellas respiran el intimo [illegible] proximo? (a) No es este aquella [illegible] en [illegible] quando [illegible] [illegible] tras [illegible] que el [illegible] a Dios y nuestros beneficios [illegible] los [illegible] obligandonos à lo primero con los votos comunes de Religion, y à lo segundo con otro que nos distingue [illegible] las demas? Luego [illegible] [illegible] la de[illegible] y los Pro[illegible] (c) [illegible] caritativo [illegible] porque como dice San Pablo (b) [illegible] biando [illegible] no los que oyen la Ley y la [illegible] [illegible] Dios [illegible]

GFF

con conforme a loque la misma Ley manda § Juena para decir a Nuestro proposito = Texto para que V. P. R. R. vea [illegible]

[illegible]

mación [illegible] bien [illegible] que no es otra que lo substancial de nuestras constituciones en quanto [illegible] [illegible]

mia de los deberes [illegible] es y son los medios mas prop[illegible]

para [illegible] con los predichos preceptos, quiero [illegible]

atraer sus [illegible] a mi tema. = Supongo con el Angelico [illegible]

[illegible]

Obediencia, Castidad y pobreza, (b) Y por razon [illegible]

mando este nombre con propiedad) dice una inmutable condicion

[illegible]

[illegible]

[illegible]

por el Voto a la Hospitalidad, consagrado a Dios en [illegible]

nuestras acciones como todas [illegible]

operaciones al proximo: conque aunque en lo comun convengan nuestras Constituciones con todas las demas; en lo particular debieron disponer, y ordenar (como en la realidad sucede) todas sus determinaciones y mandatos a este puntu[illegible]

= Y en efecto empesamos por el parrafo [illegible] de [illegible]

[illegible] en el qual habla de [illegible] que debemos man[illegible]

[illegible] Capitulo segundo (a) [illegible] nuestras Constituciones,

[illegible], que [illegible], o [illegible] de la que [illegible] en este

[illegible] especialmente en [illegible] Mandato [illegible]

[illegible] comun; pues aunque comunmente se

[illegible] entendido [illegible] conduce

[illegible] mucho a la modestia y recatado,

[illegible] professor [illegible]: Loque

[illegible]

[illegible]

[illegible] centara un hombre [illegible]

[illegible] sebisten con mundanos [illegible]

[illegible] en los Palacios [illegible]

Reyes: Luego si el Religioso avandono todo loque el siglo
adora, eligiendo mejor el desprecio en la casa del S.or (c) mas
bien que [illegible] en las casas de los pecadores. [illegible]
[illegible] debe [illegible] desprecio, y avandono. [illegible]
verdad, cōmo puede vn pobre Religioso gloriarse en los ves-
-tidos, y ropas agenos de su profecion, quando el mismo Espiri-
tu Santo (a) monesta alos del siglo, que nunca pongan su glo-
ria en los esteriores adornos? Porque? Porque se hara [illegible]
[illegible]
mias (b) alos habitadores de Jerusalen: Tu, te vestiras
de purpura, y te adornaras de fino oro, te pintaras y agracia-
ras [illegible] pero embano te compones, pues tus amadores
te desprecian. [illegible] verdad, innegable [illegible]
lo miramos, que aquellos mismos, que en nuestra presencia,
aplauden el criminal gusto a Nuestra ausencia, son los
[illegible] Para evitar
sinduda esta nota, semando con grabes penas en el Concilio
[illegible] (c) que [illegible]
estado aque se havian dedicado en sus vestiduras, y porte,
y que de ninguna manera puciiran su hermosura, y bien pa-
recer en los calsados, y adornos, de donde claramente debemos
inferir, que si al Clero secular [illegible]
[illegible] el Clero regular [illegible]
-por su profecion se abstrajo de este Mundo Corrompido
mas razon debe abstraerse de estos esçesos: Por loque man-
do [illegible]
[illegible] Dios a los Israelitas (a) [illegible]
vestidos y adornos [illegible] enescan de idolatria de Egipto si
algo de ello [illegible] ageno de nuestro estado
[illegible]
afectos para bacar a el servicio de Nuestro Dios. no es menos
loque en el parrafo tercero de dichas Actas semanda: [illegible]
se patenta a todos la precissa obligacion que tenemos de [illegible]
[illegible] por la mañana [illegible] otra ala tarde, conforme a el
Capitulo quinto de nuestras Constituciones, obra tan pro-
pia del Religioso que si ella no puede aplaudirse su

(b) Mat. c. 11. N. 8.
[illegible]

(a. Eccles. c. 11. V. 4.
(c Jerem. c. 4. V. 30.

(a) [illegible]

35 v

su conducta porque si este exercicio de Angeles se precep[illegible] a todo Christiano por [illegible] Christo. quando por [illegible] (b) [illegible] vigilad y orad para que no entreis en [illegible]. El Religioso cuya vida quanto mas austera mas [illegible] [illegible] del comun enemigo, debe sobre orar, y me-

(a) Matth. [illegible] 18. diante este santo exercicio introducirse en la mas intima co-
municacion con Dios (a) quien abundantemente le dara [illegible] eficaces auxilios para resistir las tentaciones, y [illegible] guir con ellos la perfeccion a que esta obligado a aspirar. Por eso con repetidas instancias los [illegible] [illegible] intimado [illegible] a los cuerpos Religiosos con [illegible] [illegible] Bulas [illegible] exercicio [illegible] feliz memoria [illegible] [illegible] [illegible] quisieron, sin ex- cepcion [illegible] no estan ocupados [illegible] [illegible] mismo dice [illegible] Primer [illegible] con [illegible] Dios = para que sea fructuosa de obediencia [illegible] [illegible] ordenamos a [illegible] [illegible] los [illegible] que es imposible conseguir los aprovechamientos de la oracion si la [illegible] proxima, y remota: esta consiste en la [illegible] cion de [illegible] [illegible] en una [illegible] a [illegible] recoger, y en un [illegible] [illegible] [illegible] pues como dice el Gran [illegible] (b) el hombre dado a la oracion debe refrenar su senti- do para que libre de los deseos corporales [illegible] [illegible] [illegible] a la Divina sabiduria en donde ocupa [illegible] el alma [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] aquello [illegible] leer en un Libro [illegible] antes de entrar en la oracion [illegible] de se tome el punto que ha de meditar aquel dia: de esta manera no estara [illegible] en la presencia [illegible] Dios, y [illegible] [illegible] su benefica [illegible]. [illegible]

(b) [illegible] c. 18. 8. [illegible] n. 8. [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] cia de Sacramento de Co- [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] nuestra [illegible] [illegible] [illegible] dicion, porque

siendo la penitencia la que limpia el alma de los obsta-
culos que nos impiden la amistad de Dios; y siendo la Euca-
ristia aquel Pan [illegible], como dice el Eclesiastico
(a) que bajo del Cielo para nuestro espiritual sustento, con-
forta y aclara en dictamen del Angelico Doctor el corazon
del hombre para resistir, y conocer las corrupciones del siglo
dirigiendose a Dios en esta vida miserable con menos im-
(a) Eccles. c. 15. Nº 3. -perfecciones de la que ella en si ofrece: Por lo que encargo a
todos los P.P. Priores, y [illegible]
[illegible] y de tanta importancia.
[illegible] dos los Religiosos par-
ticipen de una misma mesa, de una misma comida, y un
mismo sustento, por lo que no puedo menos que expo-
ner a VV. RR.s sobre lo que acerca desto se manda en el
Capitulo nueve de nuestras constituciones, y se previene
nuevamente en las expresadas [illegible] de ordenacio-
nes; esto es que todos coman juntos en el Refectorio, [illegible]
lo que estrechamente [illegible] los P.P. Priores, y Procu-
radores de Conventos se conformen en orden a esto [illegible]
[illegible]
que no tengan disculpa los subditos en faltar a [illegible]
lo que acompaña con la lectura espiritual [illegible]
tiempo que se refecciona el cuerpo [illegible] tambien el alma.
Una de las [illegible] mas propias con que los [illegible] se tienen
su respectos es el mas [illegible] y de hay tratar de los
mas: Por eso en el capitulo [illegible] de dichas Actas con uno
[illegible] acuerdo se determina el nombramiento que se deben dar
unos a otros dandose [illegible] el titulo que por su grado se
le corresponda. Esto es [illegible] que S. Pablo (a) instruye
[illegible]
los hombres [illegible] con amor fraternal. Y mas [illegible]
[illegible] (c) [illegible] que debe observar, y man-
dar [illegible] por lo que desde luego [illegible]
aquel tu, y fulano nunca se oiran, ya en bocas de Religiosos
cuya circunspeccion se profana con semejantes expresiones

[illegible]

[illegible] miento, y que de lo contrario, se le aplicaran las penas [illegible]
el capitulo setenta y siete de las Constituciones [illegible]
[illegible]
Jueves Santo conforme à nuestras Constituciones en el capitulo trein
ta y dos (a) y su razon: Este mandato mira à llenar los deberes del
[illegible]
Pedro (b) todo lo que poseia en consequencia de seguir perfectam[ente]
[illegible]

[illegible] y llenaron los Claustros de Varones que solo querian vivir
[illegible] obligado a
[illegible] lo que posee, relativo a practicar las maximas del Sal[vador]
[illegible] que por su estado se obligo à los consejo[s]
[illegible] aspirar a mayor perfeccion; esto es, no solo à lo que
[illegible]

[illegible] en el uso de los bienes terrenos, despegando [illegible]
[illegible]
[illegible] sarias para la vida. Y esto ultimo [illegible]
de S. M. [illegible]
[illegible]
Tal es la economia del Voto de Po[breza] [illegible]

de [illegible] por [illegible] que [illegible]

escribio à los Monges dice de esta manena: [illegible]

tener en vuestras celdas cosa alguna sin dispensacion, y lencia [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

(b) corinth. c. 6 v. 10 para que las remesie. A esto mira lo dispuesto por el Concilio [illegible]

[illegible] (b) [illegible]

de tierras, fincas, censos ni otra cosa semejante sin la licencia,

[illegible]

de socorrer à sus respectibos subditos con lo nesesario, segun su

nesecidad, graduacion y merito: = Atendiendo à esto mismo ma-

nifesté a VV. RR. en mi Despacho de tres de Diziembre de

ochenta y tres el deceo que tenia de que todos los Prelados de esta

Santa Provincia que quicieren assistir alas juntas que prece-

den al Capitulo, dieran su dictamen sobre la institucion [illegible]

[illegible]

de la Provincia: lo que alavendas se trató en la ultima junta

[illegible]

[illegible]

yo de ochenta y quatro; pero es digno de notar, que todo lo alli [illegible]

[illegible]

do, ni en su parte: bien que si Yo no he hecho la mayor instancia

sobre su cumplimiento, no ha sido por innacion ni falta de deseo

de lo fabonable, que es à todos los Y. dividuos de esta Provincia

el premediato Archibo, sino por otras causas que me han de-

tenido à su execucion, las que evacuadas me conduciran à ha-

cer cumplir este mandato. = Tambien en la carta poco ha cita-

da, atendiendo entonces ala decidia, y omicion con que algu-

nos Prelados inmediatos dejaban à sus Respectibos subditos si

la correccion debida y la facilidad, en otros con que por qualquie-

[illegible]

afecto y vengansa, exorté à los RR. PP. Priores à que cada uno cumplie-

ra en esta parte con nuestras sagradas constituciones, y lo

paran, y reformaran á los delinquentes en las culpas, que me-
recian juicio; y á los segundos: que amonestaran y corrigiran sin
procesimiento de causa quando la culpa fuera leve, y casual. To-
do lo qual quise insinuar en la expresada Carta; pero haviendose
[illegible]
á los que todo lo interpretan á favor de su inclinacion, mando que se
procesa en juicio contra todo delinquente en las faltas que previe-
nen nuestras Constituciones, y Actas, arreglando á ellas la su-
maria, hasta la qualificacion de la culpa; y inmediatamente se
[illegible]
leves: En orden á los PP. Presbiteros, que podré Yo decir mas
propio, y eficas para que llenen sus deberes, que lo que con tanto
acuerdo expresan nuestras Constituciones, y Actas de reforma?
[illegible]
[illegible]
aquello que los demas Religiosos deben observar le compete á el
[illegible]
por lo que dice el Gran Padre S. Gregorio, y el [illegible]
que los Sacerdotes son la sal del Pueblo, y que por eso lo que con
las palabras amonestan debian confirmarlo con las obras: en
cuya consequencia hande portarse con la conducta mas irreprehe-
sible, y hande dar á los fieles y hermanos el pasto espiritual, no
solo en las familiares conversaciones, sino tambien en los confe-
sionarios y pulpitos como disponen las referidas Actas en el [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] ssiom [illegible]
[illegible]
y Tridentino, previniendo los particulares examenes que de-
ben hacer antes de la execucion de sus muneres: Por lo que en-
cargo y ruego á los PP. Pr[illegible] que sin atender á personas, ni
respetos [illegible] la Ley cinquenta de nues-
[illegible] nes y su adicion procu[illegible]
y [illegible] examinar [illegible] ra saber si estan aptos á
desempeñ[illegible] atendiendo á la [illegible]

S. Isidor. L. 3. sentent. 36.
Lateran. anno 1215.

dela materia, y lo escrupulosos de ella, permitan, o prohiban [illegible]
dichos PP. Presbiteros la execucion desu Sacerdotal ministerio.
Respecto delas demas materias, que en otros Capitulos se [illegible]
[illegible]
bancia, y no alargar mas esta epistola a VV.RR. el cumplim.to
perfecto detodas ellas; y que cada vno en la parte que le toca se
esmere à desempeñar todo lo mandado; pues como les decia S.
Pedro (a) alos nuebos Christianos del [illegible] Galacia, [illegible]
[illegible]: Debemos vivir vnanimes, compacientes, amadores dela
verdadera hermandad, misericordiosos, humildes y mo[illegible]
sin rencillas ni berguenzas, atendiendo aque han sido llamados
para la eleccion mas gloriosa que es gozar del titulo demiem-
bros distinguidos dela Yglesia, pues entonces lograremos los
frutos de verdadera Justicia = Hasta aqui he hablado
PP. y hermanos mios del fin primario, y comun conque [illegible]
guiamos ã nuestro gran Dios mediante los actos de nuestro
religioso sacrificio: Aora me resta tratar del objeto se-
dario, y distintivo de nuestro sagrado Ynstituto. Yo bien sé q.
quanto en esta materia [illegible] concequencia [illegible]
poner relativo ã epitar el desempeño de esta obligacion en V.
V. RR. lo hacen las Constituciones, y Actas de reform[illegible]
en el parragrafo primero. Sin embargo, en cumplimiento
[illegible]

[illegible]

, aquantos pob[illegible] enfermos necesitados llegue a ellas
Y la otra el cuidado de su Cura y regalo; en quanto alo pri=
mero, estrechamente manda [illegible] PP. [illegible]
que afectados con [illegible]

[illegible]

[illegible] mente les dara para sus=

[illegible]

be ... represente a V. R. R. que para la mas exacta asistencia de los Pobres enfermos seria mejor recibir solo a

[illegible]

de las enfermedades ... de los mismos PP. Priores

[illegible]

a todos los enfermos que llegaban a sus hospitales; pero havien-do consultado el espiritu de nuestra Ley, y practica de la Prov.a ... me resuelbo a mandar no se despida enfermo ne-cesitado alguno con titulo de Pobreza, pues con la eficacia y so-licitud de V. R. R. y la provida liberalidad de nuestro grand.s, todo se ... confianza ...

[illegible]

[illegible]

enfermos, en lo qual es digno de notar que no siendo ellos de profe-cion hospitalarios de precepto ... porque la misericordia no debe coartar-se a numero determinado de donde naturalmente se infiere que si el hombre evangelico ha de recibir en su casa quantos a do-

[illegible]

de Christo: a los que ademas de esta ... añadieron el boto de hospitalidad, con mas razon han de recibir gustosos quant-e ... en caritativo auxilio y ... en sus camas confiados en la misericordia de Dios. = En quanto a lo segundo parece que esta por demas el q.e

[illegible]

... razon, quiero dirigir mi pens-a ... sabemos que las acciones ex-... libro de aquel hombre adulti-

Se dirigen ala [illegible] [illegible] [illegible] que [illegible] [illegible] el mismo [illegible] [illegible] en benefi-
cio de uno delos mas minimos de sus hermanos (assi llama alo
hombres) consigo mismo se hace Trigemos aqui P.P. y herma-
nos mios la concideracion quẽ riamos hacer con el mismo [illegible]
bador si enforma vicible viniera ã Nuestros hospitales a [illegible]
[illegible] [illegible] Que
prontitud en aplicarse los remedios mas eficases? Que suste-
[illegible] que con sue [illegible]
[illegible]
mos? Quevigilias quẽ velas no toleraramos, desde luego P.P. y
[illegible] y solici-
[illegible]
timos en nuestra profesion caritativa relatibo aque e
[illegible]
[illegible]
[illegible]
con los pobrecitos enfermos que vienen à nuestros hospita-
[illegible] porque como y[illegible]
[illegible] se [illegible]
[illegible]
nemos, que el merito dela obra q.e se refiere en beneficio del
proximo, consiste en la intencion y modo [illegible]
exitarnos practicarla con [illegible] correspondiente deb[illegible]
formar el concepto que [illegible]
quienes les dice? Se [illegible]
tonces haciendo propia la [illegible]
sinduda practicar[illegible]
mismo persona [illegible]
[illegible]
y Enfermos que [illegible]
peñe esta estrechissi[illegible] Obligacion pues deste modo ã demás de
cumplir con nuestro Instituto, los mismos Pobres, como [illegible]
S.to Juan (b) [illegible] de Nuestra cari-
dad [illegible] la [illegible]

1.ª Corint. 1 V. 10. Joann. c. 1 V. 3.

deberes en consequencia de nuestra profesion: despues de la reforma en que se expurgo y se [illegible] las corruptelas y [illegible] cadencias dela relaxacion con mas [illegible] con mas cuidado [illegible] mas [illegible] estamos obligados à practicar esta caridad con nuestros proximos, pues [illegible] Catholico [illegible] el S.or D.n Carlos Tercero, que Dios guarde, en la Cedula [illegible] de [illegible] de Septiembre del año pasado de ochenta y [illegible] demostrar la [illegible] que havia hecho de la Reforma y [illegible] M. R. P. Fr. Pedro Renzon Cavallero [illegible] [illegible] de esta Provincia, [illegible] [illegible] que tenia [illegible] Visitador [illegible] [illegible] [illegible] dexase [illegible] [illegible] conducta [illegible] era [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] ella, aunque confería à [illegible] titular [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] previniendo para esto [illegible] [illegible] tambien [illegible] [illegible] [illegible] y [illegible] y [illegible] y quiden con esmero el cumplimiento [illegible] en [illegible] y que en los casos en que la [illegible] bedan [illegible] [illegible] [illegible] entre hellos [illegible] [illegible] [illegible]) [illegible] Diocesanos en uso delas facultades que les confieren los [illegible] Canones y Concilios, particularmente el Tridentino sobre los [illegible] [illegible] y obren conla circunspeccion que corresponde, para que [illegible] [illegible] [illegible] de lo estatuido [illegible] [illegible] y [illegible] intenciones en bien y utilidad de aquellos [illegible] [illegible] Consideren VV. RR. estas ultimas~

clausulas que ala letra traslado la R.l Cedula aesta Con ta, y formen concept. [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
y Tribunales afuera de su Religion. Quisiera en espunto expresar â VV. RR.s mis sentimientos, y las funestas conse quencias que de un casso semejante se deduxeran, pero co mo hablo con Personas religiosas, y entendidas, lo dexo todo asu madura consideracion. Contodo esso, en cumplimiento de mi obligacion, amonesto encargo, y Ruego atodos mis Subdi
[illegible]
[illegible]
[illegible]
tosos al yugo suabe dela Religion, que voluntariamente se hecharon sobre sus hombros, cumplan exactamente con todo lo que assi en esta mi circular, como en las Actas, y Cons tituciones se manda bien entendidos que es estrechissima la
[illegible]
mar qualquiera abusso, â enmendar qualquiera rela[illegible]
[illegible] â abolir qualquiera costumbre mal introducida arre glando entodo su religiosa conducta â las Leyes peculia res de nuestro Ynstituto. assi lo disponen, y mandan los De
[illegible]
(a) Primo an.no 1685. sestence, y Rethomagense (a) y que de lo contrario se proce derá con los libertinos, y criminosos que segun su mal proce der deshonoren la Religion nuestra Madre, aplicandoles
[illegible]
[illegible] blo â Philemon (b) confiado entu obediencia tengo cierto dictamen, que obraras, no solo lo que aquí te escribo, sino mucho mas, segun la Charidad que habrá tu corazon. Yo es
[illegible]
cho dela Obediencia y Charidad q.e habrassa, y rinde lo
[illegible] dctodos VV. RR. escrivo esta persuadido â q.e

su Religiosidad [illegible] su [illegible] las obras de caridad amas de lo que aqui es exibo con las que se expresarán unos verdaderos ministros de la misericordia, (c) y presentando en [illegible] un gustoso sacrificio de sus personas á nuestro gran Dios y S.or a [illegible]

[illegible]

[illegible] sin murmuracion, como advierte S.n Pab. [illegible] [illegible] aquellos respectos [illegible] [illegible] a esta [illegible] [illegible] y continuos en la Oracion, [illegible] [illegible] [illegible] y [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] delante de los hombres, sino tambien delante de Dios, de quien como dice S.n Pedro (c) recibirá cada uno el premio de sus buenas operaciones. [illegible] [illegible] [illegible] que [illegible] [illegible] esta circular [illegible] sobre a toda la Comunidad tocando á ella á son de campana, para que esten instruidos en lo en esta contenido y ninguno [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Testimonio autorisado por el Secretario de la Comunidad de [illegible] [illegible] así executado todo lo en [illegible] se mando. = [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] que [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] en la execucion de todo aquello que fuere [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] á nuestro Señor les guarde en su Santissima [illegible] [illegible] Mexico y [illegible] 25. de 1786.

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible], que les estima en el [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] obedecer [illegible] lo en ella se [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] Fr. Angel Vargas

[illegible] Joseph [illegible]

[illegible]

En [illegible] del [illegible] de [illegible] de 17[illegible] [illegible] Don
to [illegible] [illegible] a [illegible] en este Conv.to Hospital
de esta Nueba Valencia por orden del M. R. P. [illegible] del
Conv.to de la Cuidad de Granada, [illegible] Vissitador Subde[illegible]
por [illegible] Consej.o [illegible] y [illegible] [illegible] [illegible] y [illegible]
do [illegible] los [illegible] de que se compone esta Con.to
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] Comission hasiendolo [illegible] [illegible]
[illegible], [illegible] [illegible] [illegible], [illegible] mande se dispu
siesen los Religiosos [illegible] [illegible] [illegible] Confesion, [illegible]
[illegible] para el dia [illegible] [illegible] para [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Capitulo [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] =

Nos Fray [illegible] [illegible] del [illegible] Orden [illegible] S.n Ju=
an de Dios Comiss.o Gral de esta Sta Provincia de Espiri=
tu Sto de Nueba España en los Reynos de Guatemala
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Buen [illegible]
por eleccion canonica confirmacion [illegible] [illegible] apro=
bacion de S. M. [illegible] Dios [illegible] [illegible] de [illegible] Real [illegible]
[illegible] Consejo de [illegible] [illegible] Dezimos que en [illegible]
observancia de lo expuesto en [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
30, y 31 en los quales [illegible] [illegible] se visiten por [illegible]
[illegible] [illegible] los Conv.tos Hospitales [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
año [illegible] [illegible] [illegible] del tiempo [illegible] [illegible]
Legitimam.te impedidos [illegible] [illegible]
[illegible] personalm.te [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] de uno a otro Conv.to [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] que respecto [illegible]
[illegible]
[illegible]
36 [illegible] [illegible]
cunstan [illegible]
visita de [illegible]

41

[illegible] Gov.ⁿᵒ Com.ᵗᵉ la Ciudad de Nicaragua Son [illegible]

y Cura [illegible] del P.ᵉ Antonio López [illegible] de [illegible]

Nicaragua en quien [illegible] de [illegible]

[illegible] y [illegible] Damos [illegible]

[illegible] que [illegible]

[illegible] Damos [illegible] que [illegible]

[illegible] de oposición, [illegible]

[illegible] ocupaciones [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] nombrados [illegible] del P.ᵉ Fr. Antonio

López [illegible] Provincia [illegible]

[illegible] porque [illegible]

[illegible]

[illegible] Com.ᵉ [illegible] la [illegible]

[illegible] cumpla a [illegible]

[illegible] de esta casa, y [illegible]

[illegible] que [illegible]

[illegible] que lo [illegible] que [illegible]

[illegible]

[illegible]

tesorando en lo que en esta parte pueda ofrecerse con los SS

Vicepatronos con arreglo a los capitula[illegible] de [illegible] ación de

[illegible] execu[illegible] lo [illegible] dispuesto

[illegible] como

[illegible]

[illegible] que [illegible]

[illegible] de la nueva [illegible]

[illegible]

en tal caso inmediatam.ᵗᵉ nos dara quenta

[illegible] que [illegible]

[illegible] Calidad [illegible] ma

[illegible] con [illegible] vigilancia que los que nos

[illegible] que se [illegible]

[illegible] que [illegible]

Don Cavallero como [illegible] a todos los Prelados

[illegible] Carta [illegible]

[illegible] que [illegible] acompañada [illegible]

[illegible] y en el exemplarizicada la aprovacion

[illegible] qualquiera [illegible]

que [illegible]

do conforme a [illegible] municipales constituciones se [illegible] en practica nos avisara a nos en donde se proveera lo que juzgaremos por oportuno. Dho P. Visitador [illegible] la [illegible] de los referidos Conv.tos sacando un testimonio de cada uno dellas que cada uno tiene con razon individual como quedo dho de sus grados y [illegible] sobre que se hallan el [illegible] del otorgamiento de sus escripturas por quien, y [illegible] que [illegible], y si se ha [illegible] alguno, si a sido por omision o cosa alguna de [illegible] tiempo assi mismo testimonio delas cuentas de [illegible] de gasto [illegible] que se sacaren los libros desde la ultima Visitacion que se hiciere para que tengamos una [illegible] del estado de n.ros hospitales, para que el nominado P. Visitador [illegible] cargo [illegible] Mexico [illegible] aplicamos [illegible] la Obediencia precepto formal del Espiritu Santo y con el mismo precepto amonestamos a todos los Prelados y moradores de los nominados Conv.tos hayan tengan y reciban y hagan tener, [illegible], y recibir al Pedro [illegible] Antonio Lopez por tal Visitador dandole quenta a [illegible] Prelados del tiempo que han sido a su Cargo los expresados Conv.tos [illegible] manera alguna [illegible] que [illegible] nos [illegible], y [illegible] que [illegible] procediera el enunciado P. Visitador a [illegible] su manera [illegible] con [illegible] el Cargo que corresponde [illegible] a n.ros municip.tes declaramos por [illegible] lo qual luego que llegue [illegible] Conv.tos [illegible] en [illegible] la comunidad [illegible] otras [illegible] la pena de [illegible] que a [illegible] se [illegible] en [illegible] con [illegible] Dho Visitador [illegible] se [illegible] residencia a [illegible] nos [illegible] que hubiere practicado [illegible] damos dar y dimos a [illegible] llada con el [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Otros [illegible] + [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] 114

[illegible] Dios [illegible] 8.

2 / La qual [illegible] la [illegible] por el R.P. [illegible] y [illegible] por el [illegible] y los Religiosos que componen esta Comunidad [illegible] besándola, y por [illegible] sobre la cabeza dixeron [illegible] que la obedecían y [illegible]eron con gusto y en su [illegible] la [illegible] en el [illegible] Comd. [illegible] por ante mí [illegible]

[illegible] Juan [illegible] Juan Angel [illegible]

[illegible]

Ante mí
[illegible] Cay.º [illegible]
[illegible]

(2) Fr. Juan [illegible] Lopez del [illegible] dentro [illegible] Dios [illegible] del Conv.to Hosp.l R.l de Granada de Nicaragua [illegible] de lo que se [illegible] con [illegible] y [illegible] por los Conv.tos Hosp.s de este Reyno &c. Dezimos q.e haviendo [illegible] Religion y la Visita [illegible] Conv.to Hosp.l Real de S.r S.n Joseph de esta Ciudad de la N.a Ciu.d [illegible] y devidas [illegible] en el [illegible] Conv.to por la [illegible] y [illegible] con nros. [illegible] y demas oficiales de este Conv.to [illegible] por [illegible] y [illegible] con [illegible] Prelado [illegible] que todos [illegible] a [illegible] y sus adiciones [illegible] a aprovacion [illegible] Cartas Circulares [illegible] que se observe como cosa aquí [illegible] observan [illegible] baxo, [illegible]

mental de todo nro. bien con aquellos ... tanto encarga S.M. que ... mirando ... particulares, y rogando ... a ... obligos esten ala mira de nras. operaciones ... que usen delas facultades que ... en ningun peso de esta nra. comunidad ... por lo doloroso y sensible que nos ... a todos los que la componemos tambien se manda al P. Prior que es y en adelante fuere no permita a ningun Prelado ni Rel. ... delos conv.tos dela tierra a dentro o tierra ... por poco ni mucho tiempo en esta nra. casa sino ... las ... correspondientes de nro. Rmo. P. Comiss. ... delos inmediata m.te pr. Apostatas mandandolos ... como manda nro. ritual y poniendolos ... enfermerias asta que N. P. determine lo que juzgare mas combeniente, y ultima se manda al P. Prior y demas Relig.s que son y en adelante fueren guarden ... na armonia assi conel S. ... como con sus dependientes que son Contra... Boticario, y demas sirvientes sin dar lugar a que assi este como los dhos. tengan motivo de quexarse en los ... tribun. desta Ciudad y ... alguno tuviere algun disconsuelo que ... su conciencia lo manifestare que en lo que fuere asequible se le solo... ... solo pedir perdon de todos los ... como hombre ... tenido assi ... mi ... los pueden haver sido involuntarios, y para que todo lo dho. tenga el devido cumplimiento ... los ... no carescan ... dela Sta. Obediencia que es precepto ... del Espiritu Santo ... que ... assi del Prelado como a su ... Comuni... y que este nro. ultimo ... intencion ...

[illegible] de Secretario de Visita [illegible] dha Casa de
[illegible] Gouern.o [illegible]
[illegible] de [illegible] Antonio Lopez
Villar

Fray Eusebio Perez

Juan Angel [illegible]

[illegible]

[illegible] Secret.o de Visita

[illegible]
[illegible]
[illegible] mil [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] capitulos [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] proximo passado capitulo

q.e estas dixo ser [illegible], y para q.e
[illegible] Ynd.s q.e lo [illegible]
[illegible] las Partidas q.e para el [illegible]
[illegible] las q.e letras por ant.e el Pre-
[illegible] Secretario [illegible]
la letra del tenor siguiente =

Mi [illegible] Virrey, [illegible] Gov.or y Cap.n G.l [illegible]
[illegible] [illegible] Gobernador, Arzobispo, [illegible]
y [illegible] [illegible]
[illegible] por [illegible]
[illegible] y [illegible] de su [illegible]
[illegible] de mi Real y [illegible]
p.r el de Yndias.

Sabed q.e por [illegible] en el capitulo 35
[illegible] [illegible] para
[illegible] y manda q.e los [illegible]
[illegible] en todas [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] con la [illegible]
[illegible] y [illegible]
[illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] y q.e [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] para q.e [illegible]

[illegible] ... C
[illegible]
[illegible]
[illegible], [illegible] tambien con lo q.e [illegible]
[illegible] dispone la [illegible] 57. [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
al qual [illegible]
mios, y [illegible]
[illegible] y le damos
[illegible]
[illegible]
[illegible]
ministrando [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] C [illegible]

presente otro, y en el tiempo [illegible]
por el citado [illegible] la [illegible], por [illegible]
de esta Corte, [illegible] su [illegible], y por [illegible]
sus [illegible] y [illegible] que [illegible]
merecieron assi los [illegible], como los [illegible]
le mantenemos en [illegible] de [illegible]
[illegible], como [illegible] que el
[illegible] de [illegible]
[illegible] el capitulo que se [illegible]
[illegible] a tres de Mayo del año [illegible]
de mil setecientos noventa. Y para que [illegible]
de ser esta nuestra intencion, [illegible]
[illegible], y damos la presente, firmada de
nuestra mano, sellada con el sello ma-
yor de nuestro [illegible] y [illegible] de nu-
estro Secretario Gral. en este principal
convto. [illegible] de nuestra [illegible]
[illegible] de esta [illegible] de [illegible]
en [illegible] de mayo de mil setecientos
noventa, y ocho [illegible]
Por mandato de [illegible]
fr. Juan [illegible]
[illegible]
37. y 38. —
[illegible]
[illegible]

No. 15 [illegible] Cavild. [illegible] de Mayo [illegible]

[illegible] de [illegible] Eccl. de esta S.ta Prov.a [illegible]

Capitu[illegible] de [illegible] [illegible]

[illegible], [illegible], Islas Filipinas y de Bu-

[illegible] por la [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] Real, y

[illegible] de Yucatan &a.

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] del dia 3 de Mayo de este Presente año

en esta [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] los [illegible] de [illegible] [illegible] [illegible] los

de [illegible] [illegible], y los [illegible] [illegible] [illegible]

de esta [illegible] [illegible] [illegible] esta [illegible]

[illegible] [illegible] en qual [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de Guatemala

el [illegible] [illegible] [illegible] y [illegible] [illegible] [illegible]

de [illegible] [illegible] a esta parte, q.e el [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de [illegible]

por lo qual, [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible],

q.e en [illegible] [illegible] se [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] de aquel [illegible], [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible], [illegible], y [illegible] de

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

q.e [illegible] [illegible] a los [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] de oficio, [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

el [illegible] [illegible] de [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] q.

[illegible] comision en [illegible] [illegible], [illegible] por [illegible]

[illegible] [illegible], para [illegible] [illegible], [illegible] [illegible]

los Religiosos [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible], y [illegible] a [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] en los casos q. [illegible] [illegible] lo pida [illegible]

mismo para proceder en la [illegible] [illegible]

maria en el Religioso delinquente, tomar de

claraciones, [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

partes [illegible] [illegible] y [illegible] [illegible]

sea combeniente poniendo los autos, por el [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible], y [illegible]

[illegible] los [illegible] [illegible] para [illegible]

arreglo a [illegible] leyes, lo q. [illegible], y [illegible]

caso de q. [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

si, [illegible] [illegible] la [illegible] le [illegible] [illegible]

Jurisdicion [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

y [illegible] [illegible] de q. [illegible] [illegible]

para [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

quienes para [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

despacho in scriptis [illegible] q. [illegible] [illegible]

dos, y obedesidos; el qual se deverá poner [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible], y [illegible] Relig.

[illegible] en los mismos [illegible]
[illegible] en este [illegible]
[illegible] facultad de dar *in scriptis*
[illegible] las datas, a censos; y para
[illegible]
[illegible]
[illegible] alegado,
[illegible]
[illegible] la [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] sacramentos memo-
[illegible] y [illegible] corres-
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible]

[illegible] spiritu [illegible] y [illegible]

[illegible] D [illegible]

P. M. C. [illegible]

[illegible] 2 [illegible]

[illegible] aprension [illegible]

[illegible] [illegible] y [illegible]

[illegible] 3 [illegible]

[illegible] Rey [illegible]

[illegible]

P. [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

por [illegible]

[illegible]

por [illegible]

[illegible] P. [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] con [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

nōe. a [illegible] en el mayor [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] y [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] y [illegible]

[illegible] [illegible] q. el [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] el [illegible] de mayor [illegible]

[illegible] y [illegible] q. [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] el [illegible]

capitulo. [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] q. [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] y [illegible] por [illegible] [illegible] [illegible]

ron davan el devido [illegible] como lo di-

ron y [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] como [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] q. [illegible]

[illegible] acto con una [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] en el [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] y lo [illegible] [illegible]

[illegible] q. [illegible] [illegible] q. firmaron

[illegible]

Fr. Angel Burgos [illegible]

[illegible]

En esta Ciudad de la N. [illegible], y con=
vento Hospital Real [illegible] Orden de

Ntro P. S. Juan de Dios a los treinta y 49
un dias del mes de mayo de mil setecientos
ochenta, y ocho el R. P. fr. José Martinez Pri=
or actual en el y Vicario Prov.l y de los Con=
ventos Hospitales q.e tiene la Reli=
gion en este Reyno mandó tocar a Junta
à con la campana como tenemos de Uso, y
de esta costumbre, y estando ya congregados
los Religiosos de q.e se compone esta comunidad
en la celda de su morada q.e para estos se=
rios sirve de sala capitular despues de ha=
ver alabado al Smo. Sacram.to del Altar.
y ala Smá. Virgen Maria Ntrã Señora:
les hizo su Paternidad bes hizo Presente co=
mo por Junta celebrada el dia dies, y ocho
del mes de Diciembre proximo pasado de
[illegible], y siete arreglada alo q.e previenen
[illegible] Ntrãs. sagrada Leiles en sus capi=
[illegible] salió Canonicamente Electo por
prim[illegible] de esta comunidad el P.e
fr. [illegible] Burgos. Y haviendo ocu=
rrido en el dia [illegible] este Ntro. Religioso fr. Juan

causado por graves crimines q.e â cometido ... cados, y confesados por el mismo ... alos q.e tiene agregado haverse ... propuesto ... del castigo, y hallarse ... en el convento de ... Militar Orden de Nra. S.a de la Merced de esta ciudad ... Hechos q.e lo hasen indigno de exercer ... oficio ô cargo con q.e Nra. ... la ... Honrra â sus hijos, y q.e por ellos lo declaran inhabil Nras. sagradas constituciones, y privado de los q.e obtenia, como assi mas largamente consta en el proceso q.e asta el dia se le tiene formado: Por lo que se hase presiso q.e arreglados â la misma constitucion, y capitulos expresados, proseder â nueba eleccion del oficio bacante de primer conciliario de esta comunidad; lo q.e haviendo oido su ... y estando entendidos, y siendo ... referidos dichos ... Juan Nepomuseno ... nemes, y conformes ... eleccion, y haviendo ... propuestoles en primer lugar al ...

y se nombro q.e hase oficio de secretario. en
... el P.e n. Angel Burgos q.e hase off.
de segundo conciliario, y en tercero lu=
gar al P.e el n. ... entraron a la vo=
cion por votos secretos los seis Religiosos d.e
... de espresada comunidad los q.e
... reconosido se hallo haver sacado
... el P.e n. José Morales, y uno
... el P.e n. Angel Burgos, por lo q.e su Paterni=
dad d.e Illmo ... canonica, y ...
conciliario el espresado P.e n. José Morales,
y mandó se le diese el asiento q.e le corres=
ponde exortandole al cumplimiento de su
obligacion arreglado a N.tras Leyes, y a los
demas Religiosos a que por tal lo re co=
noscan, y obedescan como a ello son obli=
... Y asi mismo en el mismo acto su
... espresado N. P. Priov Nombró de se=
... comunidad, y enfermero Ma=
yor oficio q.e tambien obtenia el nominado
P.e ... Burgos de q.e tam=
bien ... como dicho es) al P.e

sin los Religiosos bocales y vistamos a la espresada eleccion saió unico en su fabor el R. P. Fr. Juan Nepom.º Burgos, y uno el R. P. Fr. José Lope Marchena por lo q.e su Paternidad dho. R. P. Prior Vic.º Prov.l es en hab... ser Canonicam.te electo p.a d.ho Comisario al P. Fr. Juan Nepom.o Burgos a q.n dio el asiento q. le corresponde, y amonestó alos Relig.s lo tubieren p.r tal, y obedecieren en la parte corral, y casos q. le pertenecieren conforme nuestras citadas leyes. Y no haviendo otra cosa de q.e tratar se finalizó este acto q. firmó con sus RR. P. q.e doy fee.

Fr. José Ramirez Fr. José Ramirez

Fr. Juan Nepom.º Burgos F. Joseph Lopez Marchena

Fr. Miguel Castillo

Ante mi
fr. José Sanch...
Secret.io

[illegible]

[illegible]

[illegible] respecto á que esta solicitud

[illegible] á lo resuelto en [illegible] Leyes

[illegible]

[illegible] y por que de este modo se hace mas util

[illegible]

[illegible] con este titulo [illegible]

[illegible]

[illegible] en el Expediente [illegible]

[illegible]

de de Mrzo Otiio. ...

conv. del mismo ...

Domingo, pongo ...

... ciencia ...

del ...

Fra. Ut supra ...

Fr. Jose Martinez

Nos Fr. José Martinez del Sagrado orden de N. P. S. Juan de Dios actualmente Prior canonicamente electo del Convento Hosp.l R.l desta Ciudad dela N.a Goatemala, su Vicario Provin... y delos demas conventos que en este Reyno ... de mi orden, y Visitador dellos ═══ ... que en el Capitulo ultimo celebrado por ... Sagrada Religion el dia ... de Mayo ... pasado de 1787 salio canonicamente electo para Prior del Convento Hospital dela Villa de Sonsonate el P.e Fr. Manuel ...; pero por las razones q.e expuso a N. Rmo. P.e Fr. Miguel Gaviria Comisario Gral. desta Santa Provincia del Espiritu

Santo de Nueva Estrema, que se tubieron presentes en el V.e y Santo Difinitorio en las formales ve- nunzia que hizo de su empleo, se le admitieron, y de- xandole [illegible], por cuyo motibo quedó governando aquel convento en interin, como Presi- dente que lo era en aquel tiempo el P. D. Fr. Miguel Ortiz y Acuña. Y respecto a que, en este de nuestra [illegible] necesitamos la presencia de su persona [illegible], pues, a cuyo efecto le hemos hecho venir a el; para que aquel Hospital en quanto tal no caresca de los socorros y asistencia que, por nuestro sagrado Instituto estamos obligados a dar a los ne- cesitados; y en quanto Convento tenga Prelado que le rija y govierne, y se encargue y entregue de su [illegible] [illegible] bienes que le pertenecieran de [illegible] [illegible] que sean en sus [illegible] facultades q. [illegible] con [illegible] y [illegible] que nos corresponden [illegible] venido en nombrar, como de hecho [illegible] M. R. P. [illegible] Migel Vargas por Presidente [illegible] y Administracion de sus [illegible] estas nuestras letras aprehenda [illegible] del Convento y sus perte- nencias [illegible] bienes raices, muebles

semovientes, nuevos, y los como, y quales quiera otras que le tengan, en que deberá administrar con la economia y arreglo que nos promete mos su Religiosidad y buen porte, con obligación de dar cuenta de ellos [illegible] que se [illegible] da: Todo lo qual recibirá por formal [illegible] tario que contenga los requisitos necesarios, como tambien los libros de su administración, Escrituras, y demas instrumentos [illegible] de censos, Casas, Tierras, ú otro genero de fincas que posea, y los documentos de [illegible]. Y mandamos al Religioso que ahora es, y en adelante fueren havitantes del citado Convento [illegible] de tener y tengan al indicado P. L. [illegible] gar por tal Presidente, obedeciendo [illegible] tos, respetandole como corresponde [illegible] gitimo Prelado. Y para que en [illegible] mandamos asi al uno como á los otros en uso de nuestras facultades, [illegible] baxo de precepto formal de Santa [illegible] el mismo ordenamos q. ninguno [illegible] se oponga en [illegible] manera [illegible]

niños en esta nuestra carta presente que deberá durar el tiempo que resta desde esta fha hasta el dia 3 de Mayo de 1790 en que se celebrará por nstra sagrada Religion el proximo Capitulo. Y para su cumplimiento mandamos dar y dimos la presente firmada de Ntro Puño, sellada con el sello de Ntro Oficio, y refrendada de ntro Secretario de comunidad y Visita en dho Convento a 10 de Marzo de 1789 = Fr. José Martinez = Fr. José Rocha Secretario de Comunidad y Visita =

Concuerda con el original a q^e me remito y de mandato verbal del mismo N. R. P. Prior, Vicario Provincial y Visitador Fr. José Martinez se saca esta Copia en 11 de Diciembre de 1789 —

En testimonio de verdad

Fr. José Rocha
Secret.^o de Com.^d y V.^{ta}

En el Conv.^{to} Hosp.^l Real de N. P. S. Juan de Dios de la C. S. Yucatán a veinte, y seis de Henero de mil setecientos noventa; el M. R. P. Pr. José Martinez Prior de el, Vic.^o Prov.^l y

dlos demas desu Ordⁿ en este Reyno: en Virtud
dlo mandado en aucto de veinte, y sinco del corri
ente probeido en los de Vicita fox. 6. quad.º prim.
a efecto de asento saber comboco a Junta en la for
ma acostumbrada, y estando congregados los Relig.s
de q. se compone esta comunidad en la Celda
Prioral q.e sirve p.a estos actos despues de aber
alabado al Smo. Sacram.to del Altar se leyó
por mi el presente secret.º y en su inteligen=
cia dixeron q.e estaban llanos a q. se estienda la
certificacion q.e se prebiene en el; y q.e cumplirá
cada uno con formar, y Remitir el escrutiño
q.e se expres... Y en este estado el mismo M.
R. P. fr. José Martines los amonestó en el
nombre del Señor estubiesen preparados para
la Sta. Vic.ta Y Respecto a q.e en la comision
de Vic.a q.e á obtenido de N. R. P. Com.º Gral.
fr. Mig.l Gaviola para los conv.tos de este Reyno
sé aya comprendido él de ciudad Real q.e aun
Resta q. Vicitar: y serle neseszario pasar ala
corte de Mexico, para dar cuenta persso=
nalm.te como está prebenido, y ntras. Leyes
municipales, con su Comision [illegible]

desamparando este Su Cargo: para intelig
encia de todos les hiso saber q. aun q.
ha echo sé Retira es precisamte con aquel fin-
pero sin dejar de ser Prior de este convto
y Vic.o Prov.l de el y los demas de este Rey=
no ullos ... arpos drazan acaso en el proxi
simo Capitulo q. sé selebraba en tres de
mayo de el presente año: lo q. prebiene para
q. esten entendidos, y el Prelado a q.n deja
encargada la Casa como Presidente canoniz=
camte Electo q. lo es el P.e F. José Mo=
rales sé Rija, y Gobierne con atension alas
ordenes q. le comunique por ser esto con=
forme a Vasor Respecto ala Responsabili=
dad con: sé Retira. y durará asta el Cap.to
sitado, y sea tambien conforme alas in=
tenciones de N. R. P. Com.o Gral. q. assi lo
quiere, y lo á explicado en barias cartas
q. ... sexba en su Poder. Y p.a q. en todo ti=
empo sé sepa lo q. probocó esta Junta
mandó q. a su pie sé ponga testim.o

ala letra el sitado aucto sacandosé otro de esta para agregarlo alos documentos de V. por lo q.e conduse para su instrucion: con q.e sé concluyó, y la firmó su Patern. Rebd.o con los demas Religios Doi feé.

Fr. José Martinez

Fr. José Morales

Fr. Juan Nepom.o Burgos

Fr. Joseph Lopez Marchena

Fr. Mig.l de la Cal Acuña

Fr. José Alcazar

Fr. Miguel Castillo

Ante mi
Fr. José Rocha
Secret.o d. Visit.

Aucto. En el Referido conv.to Hosp. Real de la S.a N. Goath.a a veinte, y sinco de Hen.o de mil setec. nobenta el nominado M. R. P. Vic.o en Vista de estos auctos Dixo: q. respecto a allarse concluida la sta. Visita p.r lo tocante alos conv.tos de la tierra den= tro de este Reyno, y estar impedido p.a

benefician, q.e si la d. este por ser su Prelado local, devia mandar, y mandó se solisiten los documtos. nesesarios, para q.e en su Visita la aya N. R. P. Com.o Gral. q.e deberan ser reducidos a una Certificasion q.e estienda esta Com.d en q.e esplique, si desde la ultima q.e se hiso en el trienio anterior y espesialmte. en el tiempo de su Gobierno q.e solo se dia ã durado poco mas de dos años de su inycio, se a guardado la Ley de Dios, y cump.do en lo espiritual las obligs. del estado: si el culto Divino esta ô no en la desencia nesesaria; y como se han selebrado las funsiones de Nro. Sto. Patriarca, Sr. Sn. Rafael, y demas: si los enfermos q.e ocurren a este Sto. Hosp. se reciben para su curacion, administrandoseles los Stos. Sacrtos. q.e trato se les da, y q.e asistencia asi de medicinas como de Ropas, y alim.tos si los q.e fallecen se sepultan con las asistencia de la mis=ma comunidad, asiendoseles los oficios acos=

tumbrados: si an alvertido en su conducta ac=
siones indecorosas q. les aya causado escandalo
o mal exemplo: si les a infrido estorsiones
ó echoles daño injusto: si todos viven en paz
y union, y si se guarda Clausura: si asimis=
mo todos estan asistidos con el Abito, Ropa
interior, Alimentos, y demas q. nesesitan p.a
vivir con la desencia q. permite el estado:
si p.r los Relig.s Difuntos se an dicho
las misas, y echos los demas sufragios d
ntra. Obligacion: si tiene ó no manejo de
algunas Rentas respectivas al conv.to si a
procurado Nombrar el Gobierno interior de
el en q. en ningun modo se abian intro=
ducido seculares, como motivo dla admi=
nistracion dlas Rentas q. les encomendó
S. M. y a su solisitud el conv.to si à Re=
parado, enbolando, y techando la Yglesia, en
ladrillando los Claustros p.a asserlos havita=
bles, y añadiendo oficinas de tanta
nesesidad como el Refectorio q. antes

no lo alía: y en este sé leen las con=
situsiones, y Reform. de N. P. S. Pedro Pen
dor Caballero. Otra q.e tambien dará
el P.e Capellan Interino (por aber mu=
erto y. el Propietario) sobre la Orn.a
de Smo. Sto. del Altar, y asistencia es
piritual de los enfermos: testimonio del
imbentario de los bienes, y alajas q.e corren
al cuidado de la Relig.n nos ostante no te
ner la Adm.n de las Rentas; y los demas
q.e sé califican nesesarios, a cullo efecto
sé aga saber este aucto a la misma
comun.d en Junta formal q.e sé selebre
y quede asentada en el libro de ellas, a=
monestandola esté dispuesta, y preparada
p.a la Sta. Vta. y alvirtiendola q.e cada
Relig.o en particular, por si, y en el Re=
tiro de su Celda forme su escrutiño, con
arreglo al interrogatorio q.e sé alla al
fin de Nras. Stas. Constit. y serrado se=
llado, y firmado lo Remitan p.a la Estafeta

a Manos de N. R. P. Comº. Gral. para su
instruccion. Y p.r este aucto asi lo pro-
beyo, y mandó de q.e Doi fée = fr. Jose
Martinez = fr. José Rocha secret.º [illegible] Visit.ta
Concuerda con su Original q.e se alla fox.
[illegible] quad.º primero. de los auctos de
Visit.ta Doi fée.

En testimonio de verdad.

fr. José Rocha
Secret.º de Com. y V.

Nos Fr. José Martinez Religioso del Sagrado orden de
N. P. S.n Juan de Dios actualm.te Prior del Convento Hosp.l de
la Santa Caridad de la N.a Goatemala, Vicario Prov.al de el, y
de los demas q.e tiene en este Reyno, y su Visitador [illegible]
Haviendose presentado ante Nos [illegible] [illegible] de Has[illegible]
Relig.º de dho S.to orden y de n.ra obediencia acompañ[illegible]
los documentos q.e acreditan la [illegible] q.e ha [illegible] en
la facultad Chirurgica, nos representó [illegible]
promover su examen, p.a lo qual solicitó de Nos la [illegible]
[illegible]. Y respecto de q.e [illegible] conforme [illegible]
suelto en n.ras Leyes municipales [illegible]
como p.r la presente se la concedemos p.r contarnos su aplicacion
y aprovechamiento, y por [illegible]
la Republica, y [illegible] en n.ro Caritativo y Santo

insistir, y para q. conste en virtud de lo mandado por V.

R. en Auto de 15 del Presente octubre q. se halla en el cor-

respondiente del mismo, doy la presente en el referido con-

vento Hosp. [illegible] firmada de mi mano, refrendada del

R. Secret. de Comunidad y Visita y sellada con el de

[illegible] Año de 1770 = Fr. José Martinez

Fr. José Rocha Secret. de Comunidad y Visita =

Concuerda con su original de q. [illegible]

Contestimonio de verdad.

Fr. José Rocha
Secret. de Com. y V.

En este Convento Hosp. Real de el Sr. Sn. Josph de la Nueva Guatha. el R. P. Precidente Prior fr. Jph. Morales. En el día 16 de el mes de Marzo de este presente año de 1770 mando tocar a [illegible] ta como es costumbre en nuestra Sagrada Religión. en la q. mostró un pliego dirijido a esta Comunidad el q. abierto por el P.e Secret. de esta Comunidad decía lo Siguiente.

Nos fr. Miguel Garcóla de el Sagrado Orden de N. P. Sn. Juan de Dios Comsrio Gral de esta Prov.a de el Espíritu Santo de N. E. Guatha. Yucatan, Mechoacan,

Ysla filipina, y de Barlovento, por eleccion Canonica Confirmacion apostolica, Aprovacion de S. M. (Dios le Gue.) y pase de su R.l y supremo Consejo de Yndias. &c.

A todos los Religiosos de Nra Obediencia P.P. de Provincia, Priores, Precidentes, Conciliarios, Sacerdotes, y demas q.e componen esta Venerable Prov.a [illegible] y Consolacion de el Espiritu Sto. hasemos saver a los contenidos q.e disponiendo Nras. Sagrada constituciones, con sus adiciones, se elijan Priores para el Govierno [illegible] Nra Sagrada Religion durando estos en el oficio por el espacio de tres años, y q.e en el dia q.e se cumpliexen se buelba a rrenovar la eleccion nombrando nuebamente Prelados q.e goviernen Nras Casas; en Cumplimiento de lo rreferido, y con atencion a lo dictado en el Cap.o 37 de las ya citadas, [illegible] proceder a la Celebracion de el Capitulo, y mediante lo dispuesto en la adicion tercera de la Citada Ley. Señalamos para ella este p.pal Conv.to Hosp.l titulado Nra S.a de los Desamparados de Mexico y el dia 3 de Mayo. de el Precente año de mil setecientos noventa En virtud de lo q.e convocamos, y yamamos à V P.P. el R. P. Prior fr. Marías Jph Rodriguez Prelado Canonico de dhe P.pal Conv.to de Mexico (se excepta a el R. P. de Prov.a fr. Simon Sanches. por estar pendientes las Yncidencias q.e en la anterior se citaron y p.r determinacion de el

pasado Capitulo) a el R.P. e Prov.a Previ.o fr fran.co Cardoso, a los dos Conciliarios e ella, a los dos Religiosos mas antiguos, y a el R.P. Sec.o Gral e Prov.a Anteriormente fr Josef e Yerastegui, p.a q.e arreglandose a lo prevenido en el Cap.o 20 y 38. e ntra leyes asistan a el uso e sus votos, y Celebridad e el Expresado Capitulo para lo q.e deveran estar en este citado Conv.to el dia 30 e el venidero Abril, apercebidos e q.e si alguno e los R.P. q.e aqui se citan no concurrieren el dia signado, no obstante su ausencia se procedera a la Celebracion e el d.ho Cap.o; siendo esto con arreglo a los Sag.s Canones. y Sto Concilio e Trento, en el Cap.o 6 Seccion 29 pero si alguno tuviere inconveniente q.e le impida la concurrencia a el Expresado Capitulo podra en tiempo renunciar su derecho, exponiendo los motivos con instrumentos q.e los justifiquen, p.a q.e reconocidos por Nos se nombre otro q.e use e el voto observando lo prevenido en ntra lei 27 adicion N.o 19 Mandamos a todos los Prelados q.e para dexar sus Casas formen Ymbentarios, razon e la ropa, y alajas consumidas el porque, razon e los aumentos, Carta cuenta, y con separacion la propuesta e los quatro sujetos segun ntra lei 38 remitiendola serrada y sellada advirtiendo q.e lo anterior a de venir comprovado e la Comunidad

Como tambien la de haver el Procurador satisfecho lo q̃ está a su cargo, y si se les ã ministrado a los Relé giosos sus annuales vestidos. con relación Jurada de la citada Comunidad; citando los aumentos q̃ se re conosieren con relación de quien los ã solicitado para, q̃ no se ignoren los sujetos y con esto solo se yere la fama el Prelado como lo demas q̃ se estime oportuno para la utilidad de los Conventos. Adviertase q̃ el dia tres de Mayo de la celebridad de ntro Capitulo se cante una Misa a el Espiritu Sto en la q̃ los Religiosos re= cibiendo la Sagrada Comunion Encomendaran ã Dios la felicidad de el. haciendo intencion de ganar Indulgencia Plenaria

Ordenamos q̃ ningun Religioso q̃ no sea llamado en esta Convocatoria venga a dho Capº. pena de privn. de ambas voses, y otras arbitrarias, como asimismo q̃ los Priores desde el dia tres de Mayo venidero govierenen con titulo de Precidente asta q̃ lleguen nuebos Prelados permaneciendo los Consiliarios en sus lugares hasta q̃ se haga nueba Eleccion Y para q̃ esta casa no quede desproveida de los frutos q̃ el Sõr le hubiere dado, y de los q̃ se hallan comprado para la Manutencion de Pobres, y Religiosos malbaratan dolos el Prelado con el motivo de no saver si continuia

ō no en su govierno mandamos ā V.R. en Virtud de
precepto d. S.ta Obediencia q.e por ningun pretexto
permitan q.e el Prior venda nada de lo rreferido ni
menos el q.e se cobren rrentas q.e no estubieren cum=
plidas por el grave perjuicio q.e de ello rresulta, lo que
observaran con toda prontitud los P.s Conciliarios, y Procu
radores, p.r q.e con mas precision les hatra de costar todo lo
rreferido, con apercibimiento a el P.e Prior q.e lo hiciere
e Privacion de ambas voses por seis meses, y a q.e no bolver
a ā serlo en seis años, y a los demas Individuos que
sistieren a ello y no nos dieren cuenta p.a su rremedio
quatro meses de Carcel y otras penas ā ntro arbitrio q.e seran
iempre correspondientes a el cuerpo de el delicto.

Y asimismo traera, ō nos embiara el P.e Prior Certi-
ficacion Jurada, y firmada de la Comunidad de las deudas
q.e tuviere el Conv.to a q.e sujetos, y con q.e motivo se an
contraido, si son por el actual Prelado, ō sus antecesores.
si an sido segun se previene en la adicion N.o 3.
el Cap.o 6.o de ntras constituciones; advirtiendo q.e en
no estando en la forma rreferida sera el Prelado el
que la deve satisfacer, y dara rrazon de lo q.e hubiere
pagado de el tiempo de sus antecesores, y tambien se nos
embiara en dha Certificacion rrazon de el estado en
quedan cumplidas las Misas, y Memorias q.e son ā

cargo de ese Comvto, hta q. tiempo, y hta quando lo estan los Censos y salarios, con expresion de los q. no se an satisfecho, y relacion de las rentas que quedan por cobrar para q. conste a el Capo., y en su vista saviendo el modo con que el Prelado ã empeñado, ô desempe-ñado el Comvto, y emas q. ã estado a su cargo segun la confiansa q. de el ã echo la Religion le atienda.

Y por lo q. mira ã emp.tos. de q. los Religiosos en la precentacion de Capo. se suelen valer para dar q. sentir a los Superiores, nos remitimos a lo q. su Santidad manda por su breve motu propio que anteriormente esta embiado a las Comunidades.

Para q. en ello tengan merito V. R. les aplicamos el de la Sta Obediencia deceandoles ms. consuelos espirituales, y para q. a todos conste lo referido mandamos dar y damos el Precente, firmado de ntro nombre cellado con el menor de ntro oficio y refrendado de ntro Infrascrito Secrl. Gral de Prov. q. es fho en este Rl Comvto Hosp. de Mexo. y henero 27 de 1790. años fr Miguel Gariota = Por mandado de Ntro Rmo Pe. Comrio Gral fr Jose de Yerartegui Secrl. Gral de Prova. Interino = Registrada en el libro de negocios de Prova.

a foxas 196

La qual Carta oída por los Religiosos de que se compone esta Comunidad se finalizó esta Junta la q.e firmaron sus Reverencias con el R.do P.e Precidente de q.e doi fee.

Fr. José Morales — Fr. Juan Nepom.no Burgos

Fr. Joseph Lopez Marchena — Fr. Migl. de Castro y Acuña

Fr. Jose Moreno

Ante mí
Fr. Miguel Castillo
Secr.o de Com.d

En el día 18 de Junio el R. P. Precidente Fr. Jo. Morales mandó hacer a junta como es costumbre de dicha Sagrada Religion y mostró una Carta de N. R. P. dirigida a esta Comunidad a el tenor Siguiente.

R. P. Precidente y Venerable Comunid.d

Amados Herman.s míos: no satisfecha mi paternal inclinacion y amor q.e tengo a esta S.ta Provincia, con la evidente prueba dada En el immediato anterior Capitulo q.e avzan

V.V.R.R. visto por la Tabla de las Elecciones remitida à todos los Conventos de ella, quiero por medio de esta sig=nificar, no quanto devo, pero si quanto deceo, el adelanto Consuelo, y satisfacion, qe. apetesco à mis caros Subditos quienes deven estar en el seguro de mi buen afecto, y qe. asta aora aun quedo ancioso de emplear mis facul=tades. en honorificarlos dispensandoles quanta gracias pendan de mi advitrio.

Aseguro à V.V.R.R. qe. nada a fatigado mas mis meditacion qe. el contemplar el impocible qe. me=dia entre mi innata inclinacion de complacerlos à todos y las limitadas Prelacias, en qe. puedo colocarlos, pero esta agitacion irremediable seria sin comparacion in=finita quando no tubiera la ventaja en mi estima=cion de hacerme cargo qe. à todos acompañan las mas cultibadas luces, y qe. estas precisamente las an de aplicar en la concideracion de qe. si todos son Prelados quienes quedan pa. Subditos, si todos son Mtros quienes an de reservarse para discipulo, y si hubiera tantos Conventos como Religiosos nos seria insoportable el desempeño

Nada deve arrebatarles à V.V.R.R. mas la conci=deracion qe. las graduaciones de Padres de Prova. concedi=das à los sujetos indicados pues à la verdad aunq. paresera a los Ygnorantes, qe. el Superior a procedia con alguna Indulgencia, es herror digno de reoratirse

y para ello solo quiero hazer precente esta consideracion
es. la primera q.e los graduados son acredores a que se
les distinga, unos por sus meritos, u otros por q.e les precae
la lei 17, tt.o C., y su adicion la Segunda q.e el honor
no solo es de los q.e lo obtienen sino es de toda la Prov.a y
por conciguiente de sus Individuos, y la tercera porq.e
qualquier instituto racional es preciso q.e se anime
a el mas exacto desempeño de sus obligaciones quando
ve q.e la Relig.on premia como M.e Equitativa a los
q.e con amor filial la sirven siendoles de poderoso
nuevo estimulo el atractivo q.e se muestra para que
todos procuren anelar a su consecucion.

Siempre me propuse practicar con VV. RR. esta paz-
tera insinuacion prometiendome de su Religiosidad sea
recibida con la buena disposicion q.e deven, pues no se dirige
a otra cosa q.e a mostrar aunq.e con torpeza en la locu-
cion los buenos deceos q.e me acompañan de servirles, ani-
mandoles con esta seguridad para q.e todos, y cada uno
sepan q.e cada dia ancio mas a proporcionarles todo
consuelo, y como lo tengo tantas veses acreditado, omito
digreciones, detexto preambulos, y me explico con estilo aunq.e
sencillo pero suficiente a alentar a VV. RR. q.e es mi
particular intencion

Bien pudiera omitir mi eficacia el recomendar
el desempeño de sus Obligaciones, tanto por lo q.e ya tengo
expresado como por las repetidas insinuaciones q.e
sobre ello tengo echas, y sobre todo por q.e del estado

[P]obreciente en q.e se hallan los Conventos se deduce sin equiboco la exactitud asi de los Prelados como de los subdi[tos] mas sin embargo en cumplimiento de mi obliga=cion amonesto a los unos procuren quanto este de su parte el aumento de ellos, conserbacion de ntro Angelico instituto asistencia charitatiba â ntros Pobres, y a los otros q.e siguiendo el exemplo de los primeros esfuerzen sus Reli[gi]osos animos para alludarles aun todo de suerte q.e caminando a un fin no se distinga quien ancia mas â su cumplimiento, y sobre todo la paz, y union en Jesu Christo q.e es lo q.e mas nos characteriza en el estado Monastico por sus verdaderos Hijos.

Dios les comunique â V. V. R. R. quantos con[s]uelos les apetece su amante Padre Que En el Sor les ama — Fr Miguel Gaviola = Mexico, y Mayo 19 de 1790. — — —

La qual Oida por los Religiosos de esta Comuni[d]ad se finalizo esta Junta la q.e firmaron los Religiosos con el R. P. Precidente de q.e doi fee

Fr. José Morales [rubric] Fr. Juan Nepomuceno Burgos [rubric]

Fr. Josph [illegible] Muxichina [rubric]

Ante mi.

Fr. Miguel Castilloz
Secc.o de Comd. [rubric]

+

En este Convento Hosp.l Real de la N.a Guath.a titulo de S.r San Ysph Orden de N. P. S.n Juan de Dios, el P.e Precidente Fr. Jose Morales, à los trese dias de el mes de Octubre de mil setecientos y noventa mandò tocar à Junta à son de Campana, como tenemos de costumbre en ntra Sagrada Religion, y juntos los Religiosos de q.e se compone esta Comunidad despues de aver alavado à el S.mo Sacramento les hiso saver la llegada de el R.do P.e de Prov.a Fr. Juan Arizmendi, (q.e assimismo se hallava precente) Prior, Vicc.o Provincial de los Conventos Hospitales de este Reino, nombrado en el proximo pasado Cap.o Gral q.e celebrò ntra Sagrada Religion, y p.a q.e se le diese à dho R. P.e la devida Obediencia mostrò las patentes q.e para el efecto traià las q.e leidas por mi el presente Secc.l de Comunidad son à la letra de el tenor Siguiente.

C. Nos Fr. Miguel Gaviola Comis.o Gral de esta S.ta Prov.a de el Espiritu S.to de N.a E, Guath.a Mechoacan, Yslas Philipinas, y de Barlovento, de el Sag.do Orden de N. P. San Juan de Dios, por eleccion Canonica, Confirmacion Apostolica, Aprovacion de S. M. y pase de su Real y Supremo Consejo de Yndias

Decimos q.e por quanto el Cap.o 38, de ntras Sag.s Constituciones previene y manda que los R.R. P.P. Priores de ntras Casas, y Hosp.s en estas Provincias allan de ser

nombrado por ntra Autoridad con la asistencia de los P.P. Prior, y Conciliarios de la casa de ntra morada Juntamente con otros dos Religiosos los mas Antiguos en Profecion, de la misma comunidad, y q.e cada una de las casas nos pueda proponer quatro Religiosos para q.e de ellos, si assi conviniere se elija uno de ellos por Prior de la dha Casa Nos pues cumpliendo en todo con el tenor y forma de la citada constitucion, y Breves Apostolicos como tambien con lo q.e sobre el Particular dispone la de el Cap.o 39. estando Celebrando el Cap.o Juntos y congregados, en la sala de el con los de ntro Difinitorio, y haviendose votado por votos Secretos Prior de la Casa, y Hosp.l de la Ciudad de Guathemala salio Canonicamente electo el R.do P.e de Prov.a Fr Juan Arismendi Religioso Profeso de ntra Obediencia ā el qual declaramos por tal Prior aprovamos, y confirmamos, la dha eleccion canonica hecha en su Persona, y le damos ntro poder cumplido en toda forma tan bastante como de derecho se requiere, y es necesario, para q.e la rija y govierne administrando sus bienes, rentas, muebles, y raizes. recibiendo la limosna q.e a ... les dieren para el sustento, cura, y regalo de los Pobres de el dho Hosp.l y tambien por Imbentario ante todas cosas los dhos bienes Escrituras de Censos, y demas papeles tocantes a la fundacion de el dho Hosp.l y su buena admi

inclinación para de ello dar cuenta quando se le pida, y mandamos a todos los Religiosos conventuales de dicho convento, y en su tiempo fueren tenga a el citado R. P. e Guar.n Fr. Juan Arizmendi por Guar.n de dho Conv.to obedeciendole en todo y por todo sus ordenes y mandatos, y para q. en ello merezcan assi lo hagan como lo hacen se lo mandamos en virtud de Santa Obediencia declarando como declaramos q. el dicho siendo electo Guar.n a de durar tan solamente esta a Cap.o q. se celebrara a tres de Mayo de el año q. viene de mil setecientos noventa y tres, y para q. conste ser esta nuestra intención mandamos dar y dimos la presente firmada de ntra mano, sellada con el sello mayor de ntro offício y refrendada de ntro secre.o Gral. En este prral Conv.to de ntro S.P.S. Fr. Zerampiando de Mexico. En quatro de Mayo de mil setecientos noventa. Fr. Miguel Garcia = Por mandado de ntro M.R.P. Comiss. Gral. Fr. Jose de Echevarria Secr.o Gral e Prov. Interino. Registrada en el libro de Prov.a a fox 532.

La Correspondencia de Patente en la hoja es el siguiente.

Nos Fr. Miguel Garcia Ministro Lector de el Sto Oficio de la Inquisicion, y revisor de libros en la de [illegible] de Mexico Prov. de S. Pedro y S. Juan de Dios Comiss. Gral. de esta Prov.a de el Espiritu Santo de N. P. Jusstis. de las Philipinas, y de S. Gregorio por Eleccion Canonica Confirmación Apostolica aprovacion de S. M. (Dios le Guarde) ~ pase de su Real

y Supremo Consejo de Indias.

Decimos, q.e haviendo celebrado Capitulo en esta casa pral de Mexico el dia tres de Mayo proximo pasado a el q.e concurrieron los R.R. P.P. Vocales, el Prov.l y demas q.e componen el V.e Difinitorio salio canonicamente Electo por Prior de dho Conv.to Visp.l R.l de la Ciudad de Guathem.la el R.do P.e de Prov.a Fr. Juan Arizmendi, y aviendo sido practico q.e à el empleo de Prior se agrega que el de Vicario Provincial de los Conventos com- prehendidos en aquel Reino, calificando, como se califi- can à proposito, y aun aventajadas las Circunstancias de dho R.do P.e para el desempeño de tan recco- mendable Empleo: Su R.ma en uso de sus superi- ores facultades las delegó dandolas con amplitud en devida forma para q.e en todos los asuntos q.e ocurrieren pertenecientes à aquellos Conventos tenga immediata inspeccion conociendolos en primera instancia para despues darnos cuenta de suerte q.e practique en todo, y por todo las fun- ciones q.e se le conceden à dho superior Empleo dando destinos à los Religiosos en aquel Reino segun conceptue convenir otorgando licencias para imposiciones, Redemciones Enagenaciones y otros qualesquiera pasos q.e en beneficio de la Religion

q. sus Conventos, Individuos, y Pobres se ofrecan cum
pliendo à los Delinquentes con arreglo à nuestras Muni
cipales, y entendiendo en los asuntos de la Ciudad
fundacion de Cartago, sus Capitulaciones, y tratados,
para todo lo qual amonestamos en Jesu Christo
a el citado R. P. y Prior Ruiz, Vicario Provincial de
el Reyno de Guatl.a Fr. Juan Arizmendi obre en
todo con el zelo, Amor, y Eficacia q.e exije la
Confianza q.e de su persona hase la Religion in
virtiendo todos sus Conatos en servicio de ellas.
Y meditando q.e quanto mas elevados los empleos
son mayores sus responsabilidades, lo mismo sea
hase con los subditos de esta Religiosidad no du
damos obedeseran con animo sumiso a quien lleva
nuestras facultades y para q.e todos no carescan de
el gran merito q.e trae consigo la desobediencia
los mandamos en virtud de Santa Obediencia, bajo
la misma ordenamos q.e ninguno inferior nuestro
se oponga a esta nuestra determinacion bajo la pena
de Inobediente, y por ser asi nuestra voluntad manda
mos dar, y dimos la presente firmada de nuestro
nombre sellada con el mayor de nuestro oficio y re
frendada de nuestro Secr.o Gral Provincial y Prior.a q.e
es fha a treinta y un dias de el mes de
Mayo de mil setecientos y noventa

Fr. Miguel Gaviola = Por mandado de dho Rmo P.e Comiso [illegible] Fr. Jose de Verastegui = Secc.l Gnal de Pro.a Interino = Registrada en el libro de negocios de Prov.a a fox. 160.

Las q.e hoidas y Entendidas por los Religiosos dieron el devido Obedecimiento, y no aviendo otra cosa q.e tratar se finalizo esta Junta la q.e firmaron con Su Paternidad todos los Religiosos de q.e yo el presente Secc.o de Comunidad Doi fee

Fr. Juan de Ahurmendi
Fr. Jose Morales
Fr. Juan Nepomuc.o Burgos
Fr. Joseph Lopez Marchena
Fr. Diego Escalera
Fr. Miguel de Castro y Acuña

En Testimonio de Verdad.

Fr. Miguel Castillo
Secc.o de Com.d

En este Convento [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] a los [illegible] dias del mes de [illegible] de mil [illegible] y noventa el [illegible] y Vicario [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] en ntra Pag.a Religion.

y Junta los Religiosos de q.e se compone esta Comunidad despues de aver alavado a el Smo Sacramento, mando a mi el presente Secretario [illegible] leyera un Pliego intitulado, a el Dho R.mo P.e Pror y Comunidad de el expre sado Convento de q.e recevito y acompañado con [illegible] [illegible] q.e a la le tra dise asi.

Fr. Manuel [illegible] Gral de esta Prov.a [illegible] [illegible] Fr. [illegible] Juan de Dios de [illegible] y [illegible] [illegible] q.e [illegible] [illegible] Benavides se me a entregado una Real Cedula Auxiliatoria, que [illegible] [illegible] dise asi.

El Rey = Por quanto aviendome con sultado mi Supremo Consejo de las Indias en [illegible] de [illegible] de el Año proximo pasado lo q.e se le ofrecio, y parecio en vista de las diferentes [illegible] Cartas, y documentos, q.e dirijio [illegible] mi via reservada de Gracia y Justicia [illegible] [illegible] [illegible] Consejo [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] observando las [illegible] [illegible] de [illegible] el [illegible] [illegible] [illegible] de [illegible] Diocesis [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] el fiscal de R.l Hacienda [illegible] [illegible] [illegible] y [illegible] de la Real Audiencia de Sto. Domingo y [illegible] [illegible] Cavildo [illegible] [illegible]

á la Havana con motivo de la Confesion es
candalos, y disensiones ocasionadas de resultas
á la Causa seguida en Mexico contra Fray
Miguel Gaviola actual Comiso. Gral. de la
Prova. de N. E. y Philipinas de la [illegible]
[illegible] Juan de Dios: de lo qe. igualmente
respondiendo y pidió el mismo Comiso.: con
[illegible] [illegible]: y otros Religiosos de
la propia Orden: de lo qe. el Fiscal, y Difini=
torio de ella manifestaron ultimamente
á cerca de las indicadas parcialidades, y de
lo qe. con presencia de todo expuso mi Fiscal.
he de bien resolver (entre otras cosas) qe.
mediante dudarse qe. se pudiera encontrar
Religioso alguno de la propia Orden en aquella
prova. qe. no fuese de uno de los partidos qe.
la tenian constituida en el deplorable es
tado en qe. se hallaba por las parcialida
des y bandos qe. reinavan en ella, y a fin
de precaver este inconveniente, y los graves
daños qe. podrian resultar de qe. la Eleccion
de Prior de la Casa de Mexico recayera en
sujeto adicto á el uno y [illegible] de dichos partidos
se pasase oficio á el [illegible] General, [illegible]
Difinitorio, [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] de [illegible] [illegible]) para

q.e respecto de aver cumplido ya el referido Comi

sario Gral. el tiempo por q.e se le confirió [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] y [illegible] [illegible] nombra

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

q.e [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] al qual [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] y [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Consejo [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] y

[illegible] la correspondiente real Cedula [illegible]

[illegible] y [illegible] [illegible] suspendiese

a aquel de la Comisⁿ. Gral. le formase

sumaria de todos los exesos, q.e se le atribu

yan [illegible] [illegible] a todos los Hospitales

de la Orden y distrito para q.e los q.e se sintieran

agraviados [illegible] y formalisen sus quexas.

y evaquada la sumaria, ó sumarias, le oiera

las exepciones y defensas: cuya comicion fuese desde

luego [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] con motivo de el expediente, las qua

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] y las [illegible] Comisº. Gral. [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] a el [illegible]

expresando me tener para q. por su conducta se
introdujese en el Obpdo. [illegible], a efecto q.
con su parecer determinasen lo q. fuera justo
segun Derecho y sus constituciones previniendose
a el mismo Ilmo. q. fuese cierto q. [illegible] pro
[illegible] sin perder de vista la inocencia ó
delicto de los acusados, se manejase con la
moderacion, Religion, mansedumbre, y [illegible]
dad propias â el prelado electo de [illegible] a
[illegible] el [illegible]: y para q. lo [illegible]
[illegible] con la brevedad, [illegible] Rl. f.
correspondia sin embargo, ni [illegible] impedimentos
se librasen las correspondientes cedulas [illegible]
[illegible] de aquellos Exorn. p. q. [illegible] las pro
videncias [illegible] el mismo Ilmo. y a la
Real Audiencia de Mexico para q. no admitie
sa ningun recurso de fuerza q. se dedujese á
entorpecer la indicada mi Real resolucion
en cuyo obedecimiento ellijieron [illegible]
nador Grl. y D. Ambrosio [illegible] Real
de la Ciudad [illegible]
entender en las [illegible] Causas con el
referido [illegible] Con Juez á
Fr. José Benavides, [illegible]
poniendo todas las circunstancias correspondientes

[illegible] de [illegible] su patente [illegible] y [illegible] licitando su pose con presencia de [illegible] fiscal [illegible] por [illegible] en [illegible] patentes la [illegible] Certificacion. Por tanto por la presente [illegible], y mando a [illegible] Real Audiencia de Mexico [illegible] Governador [illegible] Capitan Gral [illegible] que reside en la Ciudad de [illegible], y [illegible] en aquellos [illegible]; y ruego y encargo a [illegible] Arzobispo de Mexico, y [illegible] a los Venerables Dean, y Cavildo [illegible] a sus [illegible] Vicario [illegible], y a los demas Jueces Eclesiasticos [illegible] en todo [illegible] parte toca el Cum=plimiento de la [illegible] Resolucion [illegible], y hagan [illegible] en todo, y por todo el Contenido de las [illegible] patentes [illegible] Comisionado.

para entender en las pretendidas Causas actua
das à favor de el nominado Fr. Jose Fernandez
haciendoles dar todo el favor y auxilio que
para ello les pidiere, y necesitare por ser asi
mi Voluntad. fha en Madrid à seis de Mar
zo de mil setecientos y noventa = Yo el Rey =
Por mandado de el Rey Nro Sor = Antº
Ventura de Taranco = Rubricado con dos rubri
cas

Es fiel Copia de la Cedula Real remitida por el Cons°
à dicho Nro Rmo Pe Comisº Gral de orige
[illegible] de que certifico en esta
[illegible] Convento de [illegible] de Dios à veinte y
seis dias de el mes de [illegible] de mil setecientos
noventa = Fr. Manuel Vallejo = Secrº Gral de
Provª

Acompañaron à el anterior Testimonio
[illegible] Carta cuyo tenor literal dice assi.
R. P. e Provº Pror, y Venerable Comunidad de
Guathª

Estimados Herms mios: por la adjunta Cedula
testimoniada se instruiran VV. RR. de la Rl.
Voluntad con qe nro Soverano se expresa à
fin de tranquilizar y apagar los Escandalos
[illegible] qe [illegible] en la
mayor parte [illegible] contra el
Rdo Pe Excomisario Gral e [illegible] Provl Fr. Miguel
Gavilan mi antecesor
[illegible] S. M. [illegible]

[illegible] atiende à los quitosos y los aucargos de el Acusado para cuños fines fue nombrado por mi à el mismo tiempo q.e elect. [illegible] [illegible] con el [illegible] [illegible] Fran [illegible] [illegible] [illegible], y [illegible] lo q.e hago [illegible] à V.V.R.R. con el objeto q.e todo [illegible] [illegible] esa Venerable Comunidad q.e sabrera q. [illegible] contra el expresado [illegible] ex Comisto [illegible] [illegible] dentro de el [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] desde el de la [illegible], a [illegible] [illegible] en la [illegible], y [illegible] q.e la pas [illegible] [illegible] [illegible] y [illegible] la naturaleza y [illegible] de sus circunstancias en el Concepto de q.e el q.e [illegible] q.e [illegible] personalmente [illegible] [illegible] [illegible], desde luego se [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] la correspondiente [illegible] licencia.

Y para la devida constancia de estar [illegible] las Cuentas o la [illegible], para el curso o lo [illegible], y q.e esta solo se tal [illegible] y el q.e no la [illegible], prevengo à V.V.R.R. [illegible] [illegible] [illegible] mas [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] con el [illegible] q.e la acompaña [illegible] junta a esa Comunidad firmando [illegible] q.e a [illegible] sin [illegible] contenido [illegible] endoseme con esa [illegible] a continuacion para

los efectos q. hallen lugar quedando entendidos todos los q. asi lo hicieren q. por falta de el ocurso q. no interpongan dentro de el pre fixado termino, se tendran por no ofendidos, y q. assi queda consumada [illegible]

Assi vos Guarde N. V. F. R. m. a. d. como se lo pido y deceo: Convento Frl. [illegible] S.r S.n Juan a [illegible] veinte y cinco de Agosto de mil setecientos y noventa [illegible] V. V. RR. [illegible] y [illegible] q. les Estima en el [illegible] Fr. Jose Vena vides. =

Y q. oido por los Relixiosos la Comunidad respondieron q. quedavan enterados assi S. R. el R. P. Prior como los demas Relixiosos [illegible] en lo q. se les intima por Ntro Rmo P. e Comiss.o Gral en dha su Carta circulatoria q. [illegible] sobre el [illegible] Cedula Auxiliatoria expianada unanimes dixeron q. lo oian y q. de el Rmo P.e ex Comiss.o Gral N. P. [illegible] [illegible] nada tenian q. deducir en contra [illegible] lo [illegible] esto contextaron y firmaron de q. doi fee

Fr. [illegible] Avimenez

Fr. Jose Morales

Fr. Julian Bueno

Fr. Joseph Lopez Marchena

Fr. Diego Escalera

Fr. Luis [illegible] Acuña

M.o Fr. Agustin Cereza

Ante mi

Fr. Miguel Castillo
Secr.o [illegible] Com.o y [illegible]

Junta de la Eleccion de 1º y 2º Conciliarios

En este Conv.to del S. S. Joseph Orn. de nro. P. S. S. Juan de Dios en la Nueva Goatemala; à los seis dias del mes de Diziembre de mil setecientos noventa: èl R. P. Prior Vicario Provincial P. de Provincia Fr. Juan de Arismendi, con arreglo à lo prevenido en nra. municipal Constitucion à el Capitulo 6a. mandò tocar à Junta de Comunidad segun nra. regular observancia, y congregados los Religiosos de que se compone: despues de haver àlavado el Sto. Nombre de Dios, y de Maria Santissima Nra. Sra. invocando la gracia del Espiritu Santo dijo: que siendo de su cargo proponer tres Individuos de la misma Comunidad para que de èllos por Votos secretos se isiera eleccion de primero, y segundo Conciliario S. P. R. propuso à los P. P. Fr. Angel Bargas, Fr. Diego Escalera, y Fr. Miguel Castro, los tres Conventuales que pasando SS. R.R. à hacer Votacion haviendo entrado seis Religiosos, saco sinco Votos el P. Fr. Angel Bargas, y uno el P. Fr. Diego Escalera; quedando por la pluralidad de Votos èlecto por primer Conciliario èl mencionado P. Fr. Angel Bargas; S. P. le mandò pasar à su asiento y colocado en èl le exortò à las obligaciones que por oficio le comprehendia: y pasando à la de segundo Conciliario propuesto èl dho. P. Escalera, y Fr. Miguel Castro, con el P. Fr. [illegible] Miguel de Castr

llo haviendo Votado el proprio numero de seis Religiosos; sacó sinco Vo[tos]
él referido P. Fr. Diego Escalera, y uno él P. Fr. Miguel del Castill[o]
quedando la Eleccion por el primero; S.P.R. lo llamo à él aciento, é
iso igual exortacion à el desempeño de obligacion en la Comunidad
por oficio: y preguntando S.P.R. si tenian S.S.R.R. que decir en
este asumpto, ò en otro del govierno de la Cassa, hunanimes los P.P.
dijeron nada tenian que decir; con lo qual se disolvio el acto de Jun
ta y en èlla echa Eleccion de Conciliarios primero el ya expresado P.
Fr. Angel Bargas: segundo el P. Fr. Diego Escalera: cuya Eleccion
con S.P.R. Sñor P. de Provincia Prior Vicario Provincial los P.P. m
vadores por ante mi el precente Secretario de Comunidad doy fe.

Fr. Juan de Urrimendi — Fr. Angel Vargas

Fr. Diego Escalera — Fr. Juan Nepomuceno Burgos

Fr. Mig.l de Cas.tro y Acuña

Ante mi
Fr. Miguel Castillo
Secret.o de [illegible]

Pasado en Visita en 15 de Junio de 95

Fr. [illegible] Cardenas
Com.o Visita.or